

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de seguridad: UXUBFYP//Ko2/em+ws9dIA==

No. PÓLIZA	CV-100000130	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24184934	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	AG. VILLAVICENCIO		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	
	23/04/2026		01/02/2027				
						N/A	N/A
						N/A	N/A
TOMADOR	CONSORCIO SOLAR NUQUI 2026					No. DOC. IDENTIDAD	902.058.031-0
DIRECCIÓN	CL 22 11 86					TELÉFONO	3122807382
ASEGURADO	CONSORCIO SOLAR NUQUI 2026					No. DOC. IDENTIDAD	902.058.031-0
DIRECCIÓN	CL 22 11 86					TELÉFONO	3122807382
BENEFICIARIO	CONSORCIO SOLAR NUQUI 2026					No. DOC. IDENTIDAD	902.058.031-0
DIRECCIÓN	CL 22 11 86					TELÉFONO	3122807382

OBJETO DE CONTRATO

RIESGO :

VIGENCIA (DESDE)	VIGENCIA (HASTA)	23/04/2026	01/02/2027	AMPARO	SUMA
ASEGURADA	MONEDA				
DAÑOS MATERIALES			73,340,601,831.00	\$	
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCANICA			73,340,601,831.00	\$	
CICLÓN, HURACÁN, INUNDACIÓN, TEMPESTAD, ENFANGAMIENTO Y DESL			73,340,601,831.00	\$	
MANIENIMIENTO			73,340,601,831.00	\$	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS MATERIALES			1,000,000,000.00	\$	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS PERSONALES			1,000,000,000.00	\$	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS			2,000,000,000.00	\$	
AMIT - HMACC			1,000,000,000.00	\$	

ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE SEGUN CIRCULAR 034 DE AGOSTO 27 DE 2004 DE LA SUPERBANCARIA.

Los valores asegurados establecidos como limites para los amparos adicionales otorgados en la presente póliza (si los hubiere) forman parte del valor asegurado total establecido para el amparo básico que se considera el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora y por lo tanto no se consideran valores asegurados adicionales.

24/

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	168.683.384,21
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00	DESCUENTOS	\$	
			EXTRA PRIMA		
			PRIMA NETA	\$	168.683.384,21
			GASTOS EXP.	\$	10.000,00
			IVA	\$	32.051.743,00
			TOTAL A PAGAR	\$	200.745.127,21

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).



CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: (601) 327 4712 - (601) 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	CV-100000130	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24184934	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	AG. VILLAVICENCIO
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/04/2026	24:00 Horas Del	01/02/2027		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

TOMADOR: CONSORCIO SOLAR NUQUI 2026
NIT: 902.058.031-0

INTEGRANTES:
INGENIERÍA & PROYECTOS AMBAR S.A.S
NIT: 901.091.323-1
PARTICIPACIÓN: 55%

INGENIERÍA Y LÍNEAS LINCI S.A.S.
NIT: 901.125.503-9
PARTICIPACIÓN 45%

ASEGURADO:

CONSORCIO SOLAR NUQUI 2026.
NIT: 902.058.031-0

LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
NIT 899.999.022-1

EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. (DISPAC S.A. ESP)
NIT 818.001.629-4

BENEFICIARIO:

CONSORCIO SOLAR NUQUI 2026.
NIT: 902.058.031-0

LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
NIT 899.999.022-1

EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. (DISPAC S.A. ESP)
NIT 818.001.629-4

VIGENCIA: PERIODO CONSTRUCCIÓN

DESDE: 23/04/2026 a las 00:00 horas
HASTA: 30/11/2026 a las 24:00 horas

Se cubre únicamente el periodo de ejecución de la obra civil.

PERIODO DE MANTENIMIENTO:

DESDE: 01/12/2026 a las 00:00 horas
HASTA: 01/02/2027 a las 24:00 horas

TIPO: AMPLIO
DURACIÓN: 2 (MESES)
PERIODO DE PRUEBAS 4 (SEMANAS)
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUQUÍ, CHOCO N 5°42'34.03" W 77°15'4914"
CONTRATO NÚMERO DG-087-2026
OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS.

1. BIENES ASEGURADOS:

Las construcciones permanentes y demás materiales y bienes que han de incorporarse en la obra y las construcciones temporales necesarias para la misma tales como oficinas y bodegas, así como la maquinaria y equipo de construcción que forman parte integrante de la obra, siempre que estén incluidos en el valor asegurado, hayan sido reportados a Seguros Mundial y exista aceptación expresa de los mismos.

La presente póliza cubre los daños materiales y la Responsabilidad Civil que sufran los bienes inmuebles durante su construcción y montaje, antes de su entrega al asegurado y/o bajo su responsabilidad, cuyo valor se encuentre asegurado expresamente, de acuerdo con las condiciones de este contrato, el Código de Comercio colombiano, y en cumplimiento de lo exigido por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10 aplicable al proyecto y del condicionado general de la compañía de seguros.



No. PÓLIZA	CV-100000130	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24184934	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	AG. VILLAVICENCIO
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/04/2026	24:00 Horas Del	01/02/2027	N/A		N/A	

CONDICIONES PARTICULARES

2. VALOR ASEGURADO:

El que sea equivalente al valor total presupuestado de la obra al término de esta, incluyendo el valor de reconstrucción de los bienes asegurados, fletes, derechos de aduana, impuestos, mano de obra, gastos de construcción y/o montaje y/o servicios, y materiales y/o rubros suministrados por el dueño o principal de la obra y demás costos directos del proyecto asegurado.

DESCRIPCION VALOR ASEGURADO TOTAL

VALOR ASEGURADO MONTAJE \$ 73.340.601.831

3. AMPAROS Y SUBLÍMITES:

Según texto MUNDIAL SEGUROS 03/12/2025-1317-P-12-PPSUS14R0000007-D00
03/12/2025-1317-NT-P-12-NTPSUS14R00000008

Todos los siguientes sublímites operan por evento / agregado vigencia y no son en exceso del valor asegurado, lo que quiere decir que el límite máximo de responsabilidad es el valor del asegurado total \$ 73.340.601.831

Este seguro cubre los daños materiales que sufran los bienes descritos en la póliza y/o sus anexos, causados directamente por:

AMPARO BASICO DAÑOS MATERIALES (A): \$ 73.340.601.831

ERRORES DURANTE EL MONTAJE.

INCENDIO Y/O RAYO O EXPLOSIÓN

CORTÓ CIRCUITO Y ARCO VOLTAICO, ASI COMO LA ACCION DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA

IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DESCUIDO, MANEJO INADECUADO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.

CAÍDA DE PARTES DEL OBJETO QUE SE MONTA, COMO CONSECUENCIA DE ROTURA DE CABLES O CADENAS, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL EQUIPO DE MONTAJE U OTROS ACCIDENTES ANÁLOGOS.

a. IMPACTO DE VEHICULOS TERRESTRES, DE AERONAVES O DE PARTES DE ELLOS

b. CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA

El seguro otorgado bajo esta póliza opera solamente para los bienes asegurados que se hallen dentro del predio, ya sea que estén almacenados o estén siendo trasladados a cualquier otro lugar ubicado dentro del mismo predio, o se estén ejecutando sobre ellos obras y/o trabajos propios de la construcción y/o montaje objeto del seguro.

4. AMPAROS ADICIONALES: Mediante aceptación expresa, el asegurado queda cubierto por los amparos adicionales que se contraten en la póliza y/o sus anexos y hasta los límites indicados para cada amparo. Según texto MUNDIAL SEGUROS 03/12/2025-1317-P-12-PPSUS14R0000007-D00 03/12/2025-1317-NT-P-12-NTPSUS14R00000008

AMPARO VALOR ASEGURADO

HECHOS DE LA NATURALEZA (TERREMOTO, TEMBLOR, SISMO, MAREMOTO, TSUNAMI O ERUPCIÓN VOLCÁNICA). COBERTURA "B" \$ 73.340.601.831

CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA EN EL NIVEL DE LAS AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O ROCAS AMPARO "C" \$ 73.340.601.831

HMACCP y AMIT: ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE, VANDALISMO Y TERRORISMO \$ 1.000.000.000 evento / vigencia

COBERTURA DE MANTENIMIENTO "D"

Tipo: AMPLIO

Duración: 2 (meses)

HURTO CALIFICADO \$2.500.000.000 evento / \$5.000.000.000 vigencia

RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A BIENES AMPARO "E": \$1.000.000.000 evento / vigencia

RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS AMPARO "F": \$1.000.000.000 evento / vigencia

REMOCION DE ESCOMBROS AMPARO "G" \$2.000.000.000 evento / vigencia

Nota: En caso de siniestro el límite combinado de las coberturas no superara el valor máximo otorgado en las coberturas E y F. La sección de RCE solo se extiende al periodo de construcción y no incluye el periodo de mantenimiento.

5. ENDOSOS ADICIONALES:

ENDOSO SUBLÍMITE

002: Responsabilidad Civil Cruzada Max \$ 100.000.000 de E y F

004: Mantenimiento Amplio 2 MESES

005: Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje 4 SEMANAS

006: Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en días festivos, Flete expreso. \$ 1.000.000.000 evento / vigencia

007: Flete Aéreo \$ 1.000.000.000 evento / vigencia

008: Obras en zonas Sísmicas INCLUIDO

011: Siniestros en Serie 100% los dos primeros, 70% del Tercero

60% del Cuarto

50% del Quinto

012: Exclusión de vientos huracanados INCLUYE - EXCLUSIÓN

100: Prueba de Maquinaria e Instalaciones (Únicamente bienes nuevos, que estén relacionados en el presupuesto del proyecto y hagan parte de la suma asegurada descrita en la presente póliza) 4 SEMANAS



No. PÓLIZA	CV-100000130	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24184934	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	AG. VILLAVICENCIO		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	23/04/2026	24:00 Horas Del	01/02/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

111: Remoción de Escombros después del corrimiento de tierras INCLUIDO
206 condiciones Especiales para Equipos Extintores de Incendios INCLUYE - CLAUSULA
207 campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción \$7.000.000.000 de la suma asegurada evento / vigencia límite por campamento y/o unidad de almacenaje
208 condiciones Especiales Relativas a Cables y Tuberías Subterráneas 500.000.000 evento / vigencia
209 condiciones Especiales Relativas a Pérdida de o Daño a Siembras, Bosques y Cultivos INCLUYE - CLAUSULA
214: Asentamiento del Subsuelo INCLUYE - EXCLUSIÓN
221: Condiciones Especiales relativas a Medidas de Seguridad en caso de Precipitaciones, Avenida e Inundación 50 AÑOS

6. CLAUSULAS O COBERTURAS ADICIONALES:

Los valores asegurados de las cláusulas o coberturas adicionales contenidas en este numeral se entienden incluidos en la suma asegurada y no incrementan la responsabilidad de la compañía.

ENDOSO SUBLÍMITE

Honorarios Profesionales de auditores, arquitectos e ingenieros \$ 500.000.000 evento / vigencia

Gastos de Extinción del Siniestro \$ 500.000.000 evento / vigencia

Gastos para evitar la extensión y propagación del Siniestro \$ 500.000.000 evento / vigencia

Gastos para la preservación de bienes \$ 500.000.000 evento / vigencia

Planos y Documentos \$ 100.000.000 evento / vigencia

Bienes Propiedad de Empleados, excluye joyas, dinero y vehículos \$ 100.000.000 evento / vigencia

7. OTRAS CLAUSULAS:

- Restablecimiento de valor asegurado por pago de Siniestro, con cobro de prima adicional, No aplica para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Designación de ajustadores (De común acuerdo entre asegurado y aseguradora).
- Designación de bienes.
- Anticipo de la Indemnización. 50% una vez demostrada la pérdida y la cuantía. Y sujeto al informe del ajustador.
- Arbitramento.
- Actos de Autoridad.
- Derechos sobre el salvamento y primera opción de compra para el asegurado.
- Experticia Técnica.
- Revocación de la póliza 30 días, HMCCP y AMIT 10 días.
- No se renuncia a la aplicación de Infraseguro ni demérito por Uso.
- Ampliación aviso de siniestro 30 Días, excepto para HAMCC y AMIT 10 días.
- No se cubren extensiones automáticas de vigencia. En caso de prórrogas, estas se liquidarán con la tasa de la prima pactada.
- En caso de incremento del valor asegurado durante la vigencia, la prima adicional de cada incremento se calculará a partir de la tasa original y desde el inicio de vigencia de la póliza.

8. DEDUCIBLES

COBERTURA DEDUCIBLE

AMPARO "A" Básico 10% del valor de la pérdida, Min 10 SMMLV

AMPARO "B" Terremoto 3% del valor del proyecto al momento del siniestro, Min 3 SMMLV

AMPARO "C" Riesgos Naturaleza 15% de la pérdida, Min 20 SMMLV

Hurto Calificado 20% del valor de la pérdida, Min 15 SMMLV

Mantenimiento Amplio 004 10% del valor de la pérdida, Min 10 SMMLV

HMCC - AMIT 20% del valor de la pérdida, Min 20 SMMLV

AMPARO "E Y F" Responsabilidad Civil

RC Cruzada 10% del valor de la pérdida, Min 4 SMMLV

AMPARO "G" Remoción de Escombros Aplica el deducible de la cobertura afectada

Pruebas 15% del valor de la pérdida sin ser inferior a 10 SMMLV

Bienes de Propiedad de empleados 10% del valor de la pérdida, Min 3 SMMLV

RC cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas 20% del valor de la pérdida, Min 6 SMMLV

Demás Eventos 10% del valor de la pérdida, Min 3 SMMLV

9. TASA (%) Por Mil

DESCRIPCION VALOR ASEGURADO TASA (%) POR MIL PRIMA ANTES DE IVA

COSTOS DIRECTOS \$ 73.340.601.831 2,30 \$ 168.683.384

PRIMA TOTAL ANTES DE IVA Y GASTOS DE EXPEDICIÓN \$ 168.683.384

COMPAÑÍA RESPALDO

Seguros Mundial (líder) 50% pd 100%

Berkley Colombia seguros 37% pd 100%

No. PÓLIZA	CV-100000130	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24184934	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	AG. VILLAVICENCIO		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	23/04/2026	24:00 Horas Del	01/02/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Seguros del Estado 13% pd 100%
TOTAL 100% pd 100%

NOTA: En caso de solicitud de anulación de la presente póliza, se cobrará la prima correspondiente al tiempo transcurrido desde inicio de vigencia a la fecha de notificación a Seguros Mundial de la solicitud de anulación, esto en virtud del artículo 1070 del código de comercio.

Tasa para prórrogas: Para prórrogas menores o iguales a 6 meses la tasa mensual es de 0,10% (por mil). Para prórrogas superiores acumuladas, tasa a convenir (mínimo 0.12%), sujeto a la revisión al momento de prórroga, cualquier cambio al riesgo se deberá revisar en su momento y estará sujeto a cambios de condiciones.

Prima mínima para aumentos de suma asegurada y prórrogas: \$ 200,000 Antes IVA

10. EXCLUSIONES GENERALES.

- " Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil de acuerdo con la cláusula NMA 464.
- " Rebelión, revolución, insurrección, sedición, poder militar o usurpado, asonada, conmoción civil o popular de cualquier clase. huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores, motín, daño malicioso o vandalismo, conspiración, poder militar o usurpado.
- " Coberturas de Responsabilidad Civil y Errores de Diseño durante el período de Mantenimiento.
- " Se excluyen los riesgos de diseño y cláusulas LEG
- " Responsabilidad Civil por Lucro Cesante de terceros y/o pérdidas consecuenciales de cualquier tipo.
- " No serán objeto de cobertura en virtud de la presente póliza los daños ocasionados a propiedades vecinas o adyacentes sobre las que el Tomador no hubiere entregado las respectivas actas de vecindad
- " Dolo, culpa grave o imprudencia manifiesta del asegurado o de sus representantes o de las personas que están ejerciendo las funciones de responsable de la construcción o de los frentes de obra específicos, siempre y cuando el dolo o la imprudencia sea atribuirles a dichas personas directamente.
- En caso de siniestro los aseguradores indemnizaremos de acuerdo con los apu por ítems sin incluir costos indirectos ni utilidad.
- " Hurto simple y/o desaparición misteriosa
- " La Pérdida de beneficios adelantada (ALOP / DSU)
- " Ningún tipo de Pérdida de beneficio o lucro cesante o interrupción de negocios sin la cobertura de daño material.
- " Toda clase de riesgos nucleares o atómicos.
- " Radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o por la combustión de carburantes nucleares.
- " Propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o de partes de la misma.
- " Exclusión de Daños por Granizo. Se excluyen los daños o pérdidas materiales sufridos por módulos fotovoltaicos, inversores, transformadores, estructuras metálicas o cualquier otro componente del proyecto, originados directa o indirectamente por la caída de granizo.
- " Exclusión de Fallas Mecánicas (para trackers y mecanismos de orientación): Se excluyen los daños, pérdidas o averías derivados de fallas mecánicas propias de los sistemas de seguimiento solar (trackers), motores, engranajes, actuadores, mecanismos de orientación, o cualquier componente móvil del sistema fotovoltaico, cuando no sean consecuencia de un evento accidental externo cubierto por la póliza.
- " Exclusión de Daños por Defecto de Materiales o Fabricación: Quedan excluidos los daños o pérdidas ocasionados por defectos de fabricación, calidad deficiente de materiales, vicios ocultos o fallas propias de los equipos o componentes asegurados.
- " Exclusión de Daños por Puesta en Marcha sin Autorización: Se excluyen daños ocasionados cuando se realicen pruebas, energización parcial o total, o puesta en marcha de equipos sin haber cumplido los procedimientos aprobados por el fabricante, interventoría o contratista principal.
- " Se excluye toda la fase de operación del proyecto.
- " Cualquier arma de guerra que utiliza la desintegración y o fusión nuclear o atómica o cualquiera otra reacción o fuerza o sustancia radioactivas
- " Lucro cesante, demora, paralización del trabajo, sea total o parcialmente. Lucro Cesante Contingente como por ejemplo Cobertura de Proveedores y Clientes, Falta de Suministro o Denegación de Acceso, Pérdida de Mercados entre otras.
- " Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres, incrustaciones, raspaduras de superficies pintadas o pulidas, oxidación, deterioro debido a falta de uso y a condiciones atmosféricas normales, a menos que sean consecuencia de daños a los bienes asegurados y cubiertos por la póliza.
- " Daños o pérdidas materiales generados por incumplimiento de las consideraciones y recomendaciones de los estudios de ingeniería, tales como, pero sin limitarse a estudios de suelos y estructuras.
- " Con base en lo anterior, los estudios de suelos y estructuras hacen parte integral del contrato de seguros y por lo tanto el asegurado deberá suministrarlos a mundial seguros.
- " Sanciones impuestas al asegurado por incumplimiento de los contratos de los bienes asegurados, así como por deficiencias o defectos de estética.
- " Daños o defectos de bienes asegurados, existentes al iniciar los trabajos de construcción.



No. PÓLIZA	CV-100000130	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24184934	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	AG. VILLAVICENCIO		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	23/04/2026	24:00 Horas Del	01/02/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

" Costo de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa. Esta exclusión se limita los bienes defectuosos y no se excluye daño o pérdida material a otros bienes asegurados bien construidos, afectados por un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.

" Equipos y maquinaria con placas (licencia) para transitar en vías públicas.

" Falla o daño interno mecánico y/o eléctrico interno en equipos y maquinaria de construcción.

" Prototipos.

" Riesgos inactivos, fuera de servicio u operación, paralizados o en desuso. En caso de que la obra se paralice o se suspenda el asegurado deberá dar aviso por escrito a Seguros Mundial en un periodo máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha de paralización.

" Prueba de maquinaria y equipos usados.

" Cualquier daño o defecto del equipo notado previamente al inicio de la póliza y detallado en el reporte de inspección.

" Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada.

" Gastos adicionales para horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso, etc. salvo que hayan sido acordados expresamente mediante amparo adicional.

" Contaminación ambiental, polución o filtración de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse una responsabilidad en su contra.

" Siniestros que hayan sido ocasionados directa o indirectamente por la pérdida de, modificación de o daños a, o una reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operación de: un sistema informático, hardware, programa, software, datos, almacenamiento de información, microchip, circuito integrado o un dispositivo similar en equipos informáticos y no informáticos.

" Transporte externo fuera de predios del asegurado.

" Pérdidas por estafa, abuso de confianza o infidelidad de empleados al servicio del asegurado.

" Los daños biológicos/químicos.

" Los daños por cohetes/misiles.

" La Responsabilidad civil Consecuencial.

" La Responsabilidad civil por contaminación y/o polución.

" Cualquier clase de obra civil relacionada con Instalación de Equipos de Petróleo y control de pozos. Esta exclusión no aplicará a la construcción de edificios no relacionados ni físicamente conectados con la penetración, extracción, producción y/o refinación de petróleo.

" Las coberturas retroactivas tanto de siniestros, como de incidentes o circunstancias conocidas susceptibles de ocasionar un siniestro.

" No se cubren daños a computadores, software o bases de datos. Se cubren únicamente los daños físicos generados a medios de procesamiento electrónico de datos, asegurados en la póliza, siempre y cuando estén incluidos dentro de la suma asegurada de la póliza.

" Cualquier tipo de costos o gastos extras generados por desviaciones del cronograma o del presupuesto original de la obra.

" Cualquier daño, pérdida o reclamación directa o indirectamente relacionada con daños causados por enfermedades infecciosas o contagiosas.

" Son Exclusiones Todas aquellas exclusiones particulares que se pacten entre mundial y el asegurado.

" El uso o empleo de la energía atómica o nuclear, radiación y contaminación radioactiva.

" Fallas o defectos cuya existencia no fue avisada a la compañía al tiempo de contratarse el seguro, no obstante haber sido conocidos por el tomador, asegurado o sus representantes.

" Mano de obra y materiales defectuosos, errores de diseño. la exclusión de la pérdida o los daños provenientes de las causas mencionadas anteriormente quedara limitada únicamente a lo cubierto dentro del alcance de la cláusula de errores (Cláusulas LEG) de diseño.

" Daños o pérdidas materiales en el equipo y maquinaria Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de la obra, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.

" Líneas de transmisión y distribución en fase de operación.

" No se cubren los gastos incurridos para restituir el nivel freático o la capacidad portante del suelo, ni los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, ni de zonas aledañas.

" Trabajos con explosivos en proyectos de TRC y TRM con respecto a la cobertura de Responsabilidad Civil E Y F

" No se cubren los daños que se evidencian en las actas de vecindades.

" Quedan excluidos los daños causados a las propiedades adyacentes cuyo material de construcción sea tierra armada, tapia, bahareque o similares.

" En adición a las exclusiones del condicionado general, y no obstante lo indicado en cualquier otra parte de la póliza, excluye: Equipo y maquinaria de construcción (aun cuando esté incluida en el valor asegurado, si no se ha pactado prima aparte y existe aceptación expresa de Seguros Mundial); daños por: la operación del proyecto por la cual se deba tener una póliza de funcionamiento (propiedad); Daño por demoliciones o bienes que estén destinadas a ser demolidas, por la responsabilidad legal o contractual del fabricante; por bienes o rubros no incluidos en la suma asegurada.

" Riesgo cibernético: Se excluye cualquier reclamación propia o de terceros, incluyendo sus gastos de defensa derivados de:

- Contaminación de bases de datos o datos de terceros, ya sea por un virus o por manipulación del asegurado
- Modificación, destrucción, manipulación inadecuada, daño o eliminación de datos almacenados en cualquier sistema informático, ya sea propio o de terceros.
- Robo de cualquier hardware del asegurado, que contenga datos del asegurado, sus empleados o de terceros.
- Destrucción y/o daños materiales de los bienes del asegurado o de terceros por causa de un ataque cibernético de terceros o de

No. PÓLIZA	CV-100000130	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24184934	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	AG. VILLAVICENCIO
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	23/04/2026	24:00 Horas Del	01/02/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

empleados, que resulte en un daño material, ya sea directo o consecuencial.

- Cualquier reclamación por revelación de datos propios o de terceros, incluyendo contenido multimedia, ya sea por violación a la seguridad de datos o por infidelidad de empleados.
- Cualquier reclamación derivada de Ransomware, DDoS (Denegación de servicio), abuso sexual o infantil en la Web, Skimming (fraude en medios de pago), Phishing (Ingeniería social) o Criptojackking (minería de criptomonedas maliciosa).
- " Desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida.
- " Cualquier reclamación de tipo penal, daños punitivos y/o ejemplarizantes, así como fianzas, avales y similares.
- " Pérdidas financieras
- " Moho tóxico
- " Pagos Ex Gracia
- " Exclusión total de asbestos.
- " Pool y riesgos atómicos y/o nucleares de cualquier índole,
- " Riesgos de energía nuclear. según cláusula NMA 1975A (1994).
- " Contaminación radioactiva, según CL 370.
- " Polución y contaminación gradual. Contaminación biológica y/o química.
- " Defectos latentes o inherentes incluyendo el seguro de Decenal.
- " Todo tipo de Seguros de Créditos, Coberturas de Fidelidad, Caucción, Rentas y Garantías de cualquier tipo (incluyendo las garantías financieras).
- " Obligaciones extracontractuales y/o responsabilidad civil extracontractual, excepto por lo cubierto en los amparos de responsabilidad civil extracontractual E y F, únicamente cuando se suscriba con la cobertura en conjunto para daños materiales.
- " las obligaciones extracontractuales y pérdidas en exceso de los límites de las Pólizas, es decir, las obligaciones de la Compañía frente al asegurado o frente a terceros que no estén cubiertos o que no figuren dentro de los límites de ninguna de las cláusulas amparadas en la presente póliza. Estas obligaciones incluyen cualquier obligación de la Compañía de pagar indemnizaciones al asegurado o a cualquier otra parte, incluidas, pero sin limitarse a, las indemnizaciones de carácter penal, ejemplificantes, compensatorias de perjuicios o por daños consecuenciales, así como los daños punitivos, así como fianzas, avales y similares;
- " Multas convencionales, sanciones, penalizaciones, derivadas del incumplimiento contractual (por ej. por la entrega defectuosa o retrasada de los objetos asegurados)
- " Garantías de rendimiento y producción.
- " Se excluye maquinaria y equipo trabajando bajo tierra y/o proyectos en Minas subterráneas, túneles y equipo utilizado para trabajos subterráneos.
- " Los riesgos de aviación y navegación espacial y riesgos inherentes, tales como satélites, vehículos espaciales, cohetes portadores y componentes de estos, desde el comienzo del transporte hasta llegar al recinto de lanzamiento, recintos de lanzamiento
- " Cualquier tipo de Responsabilidad Civil, salvo lo contemplado dentro del amparo de Responsabilidad Civil bajo las Secciones 1 y 2 únicamente cuando se suscribe en conjunto con la cobertura principal para daños materiales.
- " Responsabilidad Civil Extracontractual E&O.
- " Responsabilidad Civil Extracontractual D&O.
- " Responsabilidad Civil de cualquier tipo para el equipo, maquinaria o vehículo, asegurado en la presente póliza, mediante la cobertura de Equipo y maquinaria, así como equipos que cuentan con Placa Libre de Movilización Nacional siempre y cuando se encuentre circulando en vía públicas.
- " Responsabilidad Civil para pólizas con exposición en los Estados Unidos y/o Canadá
- " Equipos de Petróleo y control de pozos, incluyendo torres de perforación petrolera.
- " Se excluyen las pérdidas a consecuencia del levantamiento de cargas en equipos tales como, pero no limitados a: Grúas, Torres Grúas, Equipos de construcción de puentes, que excedan las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante.
- " Se excluye cualquier equipo sin documentos legales o no registrado bajo los requerimientos legales de tránsito o utilizado para cualquier actividad ilegal.
- " Los seguros de Todo Riesgo Industrial.
- " Prueba de maquinaria y equipos usados.
- " Exceso de costes (Cost overrun), esta exclusión se refiere a costes que no estén causados por un daño material asegurado.
- " Incremento de costos (Increased cost of unbuilt portion)
- " Coberturas amplias de error de diseño.
- " Riesgos Off shore, (seguros de las técnicas marinas/plataformas, instalaciones portuarias dentro del mar).
- " Exclusión de Infidelidad y riesgos financieros, faltantes de inventarios
- " Las coberturas retroactivas tanto de siniestros, como de incidentes o circunstancias conocidas susceptibles de ocasionar un siniestro.
- " Se excluyen bienes que no se encuentren dentro del presente contrato o relacionados dentro del presupuesto de obra o de montaje, suministrado por el tomador o asegurado de la presente póliza.
- " Cláusula de Limitación de Exclusión de Cyber LMA 5410.
- " Cláusula de Exclusión y Limitante por Sanciones LMA 3100.
- " Cláusula Cut Through
- " Los gastos de remoción de escombros serán pagados por la Compañía solamente en caso de que se haya especificado una suma determinada según la cobertura "G".
- " Endoso 013: Bienes Almacenados fuera del sitio.
- " Endoso 120: Vibraciones

No. PÓLIZA	CV-100000130	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24184934	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	AG. VILLAVICENCIO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	23/04/2026	VIGENCIA HASTA	01/02/2027	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
						N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

" Endoso 210 cobertura para Propiedad Adyacente

" Plantas eólicas

" Centrales hidroeléctricas.

" Pólizas Open Cover.

" Centrales térmicas

" Se excluye cualquier daño causado al proyecto una vez este entregado y puesto en funcionamiento y/u operación, salvo por lo estipulado en la cláusula de mantenimiento amplio endoso 004.

LMA5394 EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este acuerdo de seguro, este acuerdo de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja de, o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Como se usa aquí, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

1. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

NMA 1685 FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN APROBADA POR LLOYDS UNDERWRITERS` NON-MARINE ASSOCIATION)

El presente Seguro no cubre responsabilidad alguna por:

1. Lesiones personales o lesiones corporales o pérdida, daños o pérdida de uso de bienes directa o indirectamente ocasionados por filtraciones, polución o contaminación, siempre que el presente párrafo no sea aplicable a la responsabilidad por Lesiones Corporales o Lesiones Personales o a la pérdida o daños físicos o destrucción de bienes tangibles, o pérdida de uso de tales bienes dañados o destruidos, cuando dicha filtración, polución o contaminación es ocasionada por un evento repentino, no intencional e inesperado durante la vigencia del presente Seguro.

2. El costo de remover, anular o limpiar sustancias filtrantes o contaminantes, salvo que la filtración, polución o contaminación sea ocasionada por un evento repentino, no intencional e inesperado durante la vigencia del presente Seguro.

3. Multas, sanciones, o daños punitivos o ejemplares.

La presente Cláusula no extenderá el presente Seguro para cubrir responsabilidad alguna que de otra manera no hubiese sido amparada bajo el presente Seguro si no se hubiese anexado la presente Cláusula.

22/1/70 NMA 1685

USA & Canada Policy Forms - Julio del 2001.

NMA 464 Cláusula De Exclusión De Guerra Y Guerra Civil (Aprobada por Lloyd`s Underwriters` Non-Marine Association)

No obstante cualquier cosa de lo contrario incluida en la presente póliza, ésta no ampara pérdida o daños directa o indirectamente ocasionados o coadyuvados o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea que se haya declarado la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o comiso o nacionalización o requerimiento o destrucción o daños a bienes por parte o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

1/1/38

NMA 464

CL370 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS

Esta cláusula prevalecerá y estará por encima de cualquier cosa contenida en este seguro

1. En ningún caso este seguro cubrirá pérdida, daño, responsabilidad o gasto, directa o indirectamente causado por, o contribuido por, o a consecuencia de

1.1. radiaciones iónicas de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o por cualquier desperdicio o por la combustión de combustible nuclear

1.2. la radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades azarosas o contaminantes de cualquier instalación o reactor nuclear, u otro montaje o componente nuclear de esto.

1.3. cualquier arma o aparato que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o contenido radioactivo.

1.4. la radioactividad, toxicidad, explosividad u otras propiedades azarosas o contaminantes de cualquier contenido radioactivo. La



No. PÓLIZA	CV-10000130	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24184934	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	AG. VILLAVICENCIO		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	23/04/2026	24:00 Horas Del	01/02/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, diferentes a combustible nuclear, cuando dichos isótopos estén siendo preparados, transportados, almacenados, o usados para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros propósitos pacíficos.

1.5. cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética. CL 370

11. GARANTIAS:

El asegurado garantizará para la presente póliza, para los efectos de los artículos 1061, 1062 y 1063 del código de comercio, que tomará todas medidas de protección, así como las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones indicadas por la compañía para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad.

Bajo este módulo no cubre pérdidas o daños materiales de los bienes e intereses asegurados, que no cumplan las siguientes condiciones:

Equipos extintores manuales en el 100% a lo largo del desarrollo del proyecto, y con personal capacitado para atender una emergencia (terremoto, incendio, entre otros). El proyecto deberá contar con extintores multipropósito en las áreas donde se almacene o se trabaje con material combustible y/o inflamable.

Garantía vigilancia en la obra. El proyecto debe garantizar una vigilancia permanente las 24 horas por parte de una firma de vigilancia especializada.

Para el almacenamiento de líquidos inflamables como combustibles o solventes se debe garantizar que dicho almacenamiento sea realizado en un área separada. Los materiales combustibles deben contar con una distancia mínima de 30 cm entre estos materiales, luminarias, tomas de corriente, aparatos eléctricos y otros equipos que produzcan calor.

En el momento de expedir la póliza el estudio de suelos (cuando aplique) y todos los demás diseños aprobados por la entidad ad competente, hacen parte fundamental del contrato de seguros y la póliza solo tendrá validez si se siguen las recomendaciones constructivas expresadas en ellos, el Asegurado deberá seguir todas las recomendaciones expuestas en el estudio de suelos y todas las recomendaciones que los ingenieros geotecnias realicen a lo largo del periodo de construcción de la obra.

El Tomador deberá realizar entrega a la Compañía de las actas de vecindad en un término que no podrá exceder los 30 días calendario siguientes, contados desde la fecha de emisión de la póliza. Aquellas actas remitidas después del término señalado se entenderán por no entregadas.

En caso de que aplique, el asegurado deberá garantizar que, en caso de presentarse cualquier modificación a la cimentación del proyecto establecida en el estudio de suelos, la misma deberá ser consultada y aprobada previamente por el Ingeniero de suelos o firma que realice el estudio. Todo debe ser consignado por escrito y debe contar con las firmas de los responsables según corresponda. De igual manera estas modificaciones deberán ser notificadas inmediatamente al asegurador.

El proyecto deberá cumplir con las normas y especificaciones del Código Colombiano de Construcciones Sismo resistentes NSR2010 o la normativa vigente.

La cobertura se limita a los ítems descritos en el presupuesto aportado para expedición de la póliza.

Es imprescindible para la validez de estas condiciones, el suministro del cronograma definitivo de construcción y el presupuesto de construcción del presente proyecto a asegurar, previo al inicio de la vigencia de la póliza o en su defecto en el plazo otorgado por la aseguradora para entregar estos documentos.

En caso de que las obras así lo requieran o aplique. Se deberá realizar el apuntalamiento temporal y permanente de las estructuras de contención, teniendo en cuenta la estabilidad de las construcciones y vías vecinas, conforme a las indicaciones del estudio de suelos del proyecto.

El proyecto deberá contar con la debida señalización y demarcación; lo anterior con el fin de prevenir, disminuir y, en lo posible, evitar el riesgo de accidentes a terceros. Esto debe involucrar las vías próximas al proyecto.

Debe existir control de ingreso y salida de materiales y equipos

Dar cumplimiento al cronograma de obra y presupuesto.

Avisar oportunamente a la compañía las modificaciones al proyecto inicialmente propuesto.

El Asegurado se obliga a notificar a la Compañía todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aun cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios y se ajustará debidamente la prima de acuerdo con estos aumentos o disminuciones. Es condición de que tal aumento o disminución tendrá vigor sólo después de que éste haya sido registrado en la Póliza por la Compañía y antes de la ocurrencia de algún reclamo bajo el seguro. Para realizar el ajuste en la suma asegurada el asegurado deberá aportar a la Compañía el presupuesto de obra actualizado con los nuevos valores.

El Asegurado se obligará a proporcionar a la Compañía todos los detalles e informaciones que sean necesarios para la apreciación del riesgo y/o que la compañía considere necesarios.

Todos los documentos suministrados por el asegurado para suscribir el presente proyecto hacen parte integral de la presente póliza.

Se deberá garantizar que todas las instalaciones eléctricas del proyecto tendrán que estar debidamente aisladas y conducidas.

El proyecto deberá garantizar medidas de protección para evitar daños materiales y/o a personas a consecuencia de caída de objetos o materiales de la obra. Para ello el asegurado deberá garantizar la protección de la zona de trabajo con redes verticales, debidamente instaladas y aseguradas y/o la instalación de plataformas rígidas o techos en la calle o zona inferior, que permita el paso de personas, y tenga los elementos necesarios (bandejas, protectores de borde, etc.), que eviten la caída a la misma.

Utilización de bastidores suspendidos que recojan el escombros, restos de materiales, etc., que pueda o haya utilizado el trabajador o vertical para evitar que puedan caer al vacío. También se pueden instalar sistemas fijos de recogida de objetos, como por ejemplo redes horizontales debidamente sujetas, aseguradas, y aptas en función de la carga que pueden soportar y el impacto que pueden recibir por la caída de objetos.

Instalación de vallas de protección, que impidan el acceso de cualquier persona a la zona de trabajo.



No. PÓLIZA	CV-100000130	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24184934	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	AG. VILLAVICENCIO
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/04/2026	24:00 Horas Del	01/02/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

El asegurado para proyectos en que los diseños y estudios estén a su cargo deberá entregar a Seguros Mundial copia de estos en un plazo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del proyecto.
El asegurado debe realizar los correspondientes muestreos y ensayos al concreto en construcción de obra civil cumpliendo con la la normativa vigente.

12. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

Apreciado Aliado,

Recordamos la importancia que ostenta el cumplimiento estricto de las garantías contenidas en las condiciones generales y particulares del contrato de seguro.

Es de suma relevancia recordar que bajo los términos del artículo 1061 del Código de Comercio el incumplimiento de esta promesa, en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho, conlleva bien sea a la anulabilidad del contrato de seguro, o a la posibilidad en cabeza del Asegurador de darlo por terminado desde el momento de la infracción.

Así las cosas, el incumplimiento de las garantías también conlleva a la pérdida del derecho a la indemnización frente a siniestros presentados ante esta aseguradora.

" SINIESTRALIDAD: Según lo reportado por el Asegurado a SEGUROS MUNDIAL. (Cero), según información del intermediario

Esta propuesta fue elaborada considerando que no se tenían siniestros ocurridos, ni situaciones que pudieran dar lugar a reclamación alguna hasta la fecha de confirmación del negocio. En caso de conocer información contraria a la suministrada, Seguros Mundial se reserva el derecho de modificar los términos aquí cotizados

" Los valores especificados como Límites o sublímites se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

" Requisito SARLAFT establecido en la Circular Externa No. 067 del 2007 expedido por la Superintendencia Financiera.

" Cláusula De indemnización, En caso de siniestro indemnizable el valor del siniestro o de la pérdida se establecerá con base en la aplicación directa de los precios unitarios del proyecto reportados a las mediciones de las partes dañadas, siempre que el valor resultante sea inferior o igual al coste efectivo de reconstrucción / reparación del daño

" Deberes profesionales: De presentarse un siniestro indemnizable resultante de un incumplimiento de deberes profesionales por parte de consultores profesionales, negligencia, error u omisión en el diseño o la fabricación fuera del Sitio por parte de un proveedor, la aseguradora indemnizará según la Póliza, manteniendo los derechos de subrogación frente a los consultores profesionales o proveedores en relación con dicho siniestro.

" Medidas necesarias: Queda acordado que, sujeto a las condiciones de la Póliza, la aseguradora será responsable por pérdida o daño ocasionado por los eventos cubiertos por la presente siempre y cuando el asegurado haya implementado medidas de seguridad tales como:

- la protección de taludes, contenciones y cimentaciones, verificando factores de seguridad de acuerdo con el Reglamento Nacional vigente, o con un mínimo 1.5 donde no se indique;
- inspección de soldaduras verificadas mediante pruebas/ensayos subsanando eventuales desperfectos localizados con tales ensayos

" Principio indemnizatorio: No obstante, cualquier disposición en contrario contenida en esta cobertura, bajo ningún sublímite adicional desembolsado con ocasión de la pérdida serán recuperables los costos para eliminación de defectos, mejoras, u otro concepto que exceda el principio indemnizatorio.

" Las palabras "ocurrencia de siniestro" se entenderán como todas las pérdidas individuales que se originen o sean ocasionadas directamente por una sola catástrofe o causa común. No obstante, la duración y ámbito de cualquier "ocurrencia de siniestro" así definida se limitará a:

- 72 horas consecutivas en caso de huracán, tifón, tormenta de viento, granizada y/o tornado.
- 72 horas consecutivas en caso de terremoto, maremoto, ola de marea, tsunami y/o erupción volcánica.
- 72 horas consecutivas en los límites de una ciudad, pueblo o villa en caso de motín, conmociones civiles y daños malicioso y terrorismo (bajo los términos de NMA 2930b (enmendada) de este Acuerdo).
- 72 horas consecutivas para cualquier "ocurrencia de siniestro" que incluya pérdida o pérdidas individuales derivada(s) de cualquiera de los peligros mencionados anteriormente en los apartados (a), (b), (c) y
- 168 horas consecutivas en todo el país en lo que se refiere a inundación a raíz de huracán que haya perdido la categoría de tal tifón, tormenta de viento, tormenta de lluvia, tormenta de granizo y (o) tornado, exceso de lluvia, maremoto, ola de marea la cual alcance su punto más alto en uno o más casos y que se manifieste en uno o más cuerpos hidrológicos de una misma ocurrencia.



No. PÓLIZA	CV-100000130	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24184934	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	AG. VILLAVICENCIO		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
	23/04/2026		01/02/2027		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

f. 168 horas consecutivas para cualquier "ocurrencia de siniestro" de cualquier naturaleza que no incluya pérdida o pérdidas individuales causada(s) por alguno de los peligros mencionados anteriormente en los apartados a), b), c), d) y 3) anteriores.

Y no quedará incluida en el término "ocurrencia de siniestro" ninguna pérdida individual producida por cualquiera de los peligros asegurados que ocurra fuera de dichos periodos o áreas.

La Compañía podrá elegir la fecha y hora del comienzo del cómputo de horas consecutivas de cualquiera de dichos periodos, y si una ocurrencia de siniestro fuera de mayor duración que los periodos mencionados anteriormente, la Compañía podrá dividir dicha ocurrencia de siniestro en dos o más ocurrencias de pérdida siempre que no coincidan dos periodos y que ningún periodo comience antes de la fecha y hora de la ocurrencia del primer siniestro individual para la Compañía registrada en dicha pérdida.

13. PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: 60 días desde la entrega de la póliza.

14. TEXTOS ENDOSOS Y CLAUSULAS ADICIONALES

002 - Responsabilidad Civil Cruzada

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella, la Cobertura de Responsabilidad Civil de la Póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la Parte Descriptiva, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado; sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado bajo este Endoso con respecto a:

A. Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo el amparo A de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado un deducible o un límite de indemnización;

B. la responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

Sin embargo, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la Parte Descriptiva de la Póliza.

004 - Mantenimiento Amplio

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, este seguro se extenderá para el periodo de mantenimiento aquí especificado a cubrir solamente las pérdidas o daños en las obras contratadas

A. causados por el o los contratistas asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato

B. que ocurran durante el periodo de mantenimiento, siempre y cuando dichas pérdidas o daños hayan sido causados en la obra durante el periodo de construcción y/o montaje antes de haber sido extendido el certificado de terminación de la parte dañada o perdida.

005 - Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, son aplicables las siguientes condiciones a este seguro:

Junto con las demás declaraciones hechas por escrito por el Asegurado para obtener cobertura por esta Póliza, así como con toda información técnica proporcionada al Asegurador, el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje formará parte integrante de la Póliza.

El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados a continuación en semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.

006 - Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en días festivos, Flete expreso

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales en concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo).

Sin embargo, es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos asegurados e indemnizables bajo la Póliza.



No. PÓLIZA	CV-100000130	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24184934	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	AG. VILLAVICENCIO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
	23/04/2026		01/02/2027			VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo este Endoso para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

007 - Flete Aéreo

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

Queda entendido que tales gastos adicionales se originen con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la Póliza.

Además, queda entendido que la cantidad máxima indemnizable bajo el presente Endoso durante el período de vigencia con respecto a flete aéreo no deberá exceder de la cantidad mencionada en las condiciones particulares.

008 - Obras en zonas Sísmicas

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo pagará una indemnización por pérdidas, daños o responsabilidades resultantes de un temblor, si el Asegurado puede comprobar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a los reglamentos antisísmicos oficiales vigentes en la plaza, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

011 - Siniestros en Serie

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el presente seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en edificios, elementos constructivos, maquinaria o equipos del mismo tipo que ocurran por errores en el diseño (siempre que estén amparados según endoso), faltas de material o mano de obra deficiente, que tengan su origen en la misma causa.

Los Aseguradores fijarán la indemnización pagadera al Asegurado según la escala indicada en la presente póliza y una vez deducida la franquicia acordada por cada siniestro

No se indemnizarán otros siniestros.

012 - Exclusión de vientos huracanados

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, los Aseguradores no indemnizarán al Asegurado las pérdidas, siniestros o responsabilidades que se originen o sean causados directa o indirectamente por vientos huracanados de la intensidad 8 o más en la escala de Beaufort (velocidad media del viento superior a 62 km/h), ni tampoco los por daños por agua en relación con vientos huracanados o como consecuencia de éstos.

100 - Prueba de Maquinaria e Instalaciones (Únicamente bienes nuevos)

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el período de cobertura se extiende a las operaciones de prueba o pruebas de carga, pero no por un período mayor de cuatro semanas a partir del comienzo de las pruebas.

Sin embargo, si son probadas y/o puestas en operación o recibidas por el propietario solamente una parte de la planta o una o varias máquinas, la cobertura para dicha parte de la planta o máquina, así como cualquier responsabilidad resultante de ello, cesará y la cobertura continuará únicamente para las partes restantes a las cuales no es aplicable lo dicho anteriormente.

Además, queda entendido y convenido que, para la maquinaria e instalaciones sujetas a las pruebas mencionadas, quedan suprimidas las exclusiones c y d de la Cláusula 5 de la Póliza, debiendo aplicarse en su lugar la siguiente exclusión:

<<Pérdidas o daños debidos a cálculos o diseño erróneo, material o fundición defectuosos, defectos de mano de obra, salvo errores de montaje. >>

Si se trata de partidas usadas, el seguro por las mismas terminará, sin embargo, inmediatamente en el momento de comenzar las operaciones de pruebas.

111 - Remoción de Escombros después del corrimiento de tierras

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador no indemnizará al Asegurado

No. PÓLIZA	CV-100000130	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24184934	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	AG. VILLAVICENCIO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	23/04/2026	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	01/02/2027	DÍAS	
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
						N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

A. los gastos por concepto de remoción de escombros después de corrimiento de tierras, siempre que dichos gastos sobrepasen los costes a desembolsar para los trabajos de movimiento de tierras dentro de regiones afectadas por tales corrimientos de tierras;

B. los gastos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si el Asegurado no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.

Endoso 206 Condiciones Especiales para Equipos Extintores de Incendios

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, los Aseguradores indemnizarán al Asegurado los daños o pérdidas que se deben directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Deberá contarse en el sitio de la obra, en todo momento, con una cantidad suficiente de equipos extintores eficientes y de agentes extintores listos para ser utilizados en forma inmediata.
2. Un número adecuado de obreros tendrá que ser adiestrado a fondo en el manejo de estos equipos y estar dispuesto a actuar, sin demora, en caso de incendio.
3. Si para las obras civiles o las de montaje se requiere el almacenaje de material y/o equipo, éste deberá repartirse entre patios de almacén que no superen el contravalor de por patio. Los diferentes patios de almacén deberán o guardar una distancia mínima de 50 m entre sí o estar separados por muros cortafuegos.
4. Todos los materiales inflamables (p. ej. madera para cimbra o encofrado que no se utilice para el colado de concreto, desperdicios, etc.), particularmente líquidos y gases combustibles, deberán almacenarse a una distancia suficiente de las obras civiles / de montaje y del sitio en que se efectúen trabajos que generen calor.
5. La ejecución de trabajos de soldadura u otras operaciones a llama abierta estará permitida cerca de material inflamable sólo cuando esté presente, por lo menos, un obrero dotado de los extintores de incendios adecuados y adiestrado suficientemente en el combate de incendios.
6. Al comenzar el período de pruebas deberán estar instalados y listos para su utilización todos los equipos extintores de incendios requeridos para la operación de la planta.

Endoso 207 Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, los Aseguradores sólo indemnizarán al Asegurado por pérdidas, daños y responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida, inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que los Aseguradores indemnizarán al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización estipulado en la póliza para campamentos y por cada unidad de almacenaje.

Endoso 208 Condiciones Especiales Relativas a Cables y Tuberías Subterráneas

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, la Compañía sólo indemnizará al Asegurado con respecto a pérdida de o daño a cables o cualesquiera otros servicios subterráneos, si, antes de iniciarse los trabajos, el Asegurado se ha cerciorado ante las autoridades correspondientes acerca de la posición exacta de dichos cables y tuberías. La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables o servicios subterráneos. Cualquier daño consecuencial queda excluido de la cobertura.

Endoso 209 Condiciones Especiales Relativas a Pérdida de o Daño a Siembras, Bosques y Cultivos

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, la Compañía no indemnizará al Asegurado por pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente causados a siembras, bosques y/o cualquier clase de cultivos durante la ejecución de los trabajos contratados.

Endoso 214 Exclusión de daños y pérdidas por hundimiento y asentamiento del subsuelo

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, los aseguradores no indemnizarán al asegurado los daños o pérdidas que se originen por hundimiento y asentamiento a causa de compactación insuficiente o mejora del subsuelo

214 - Asentamiento del Subsuelo



No. PÓLIZA	CV-100000130	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24184934	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	AG. VILLAVICENCIO		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 23/04/2026	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 01/02/2027	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, los aseguradores no indemnizarán al asegurado los daños o pérdidas que se originen por hundimiento y asentamiento a causa de compactación insuficiente o mejora del subsuelo así como por trabajos de hincado no adecuados o deficientes.

Endoso 221 Condiciones Especiales relativas a Medidas de Seguridad en caso de Precipitaciones, Avenida e Inundación

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y toda la vigencia del seguro, tengan en cuenta un período de recurrencia de 50 años.

No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el Asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (p. ej. arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no

MR111A: Condiciones Especiales Relativas A Derrumbes Y Azolves:

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, la Compañía no indemnizará al Asegurado con respecto a:

- Gastos por concepto de remoción de derrumbes, cualquiera sea su causa, cuyo origen se encuentre fuera de los límites del área de construcción. Dichos límites están dados por la proyección vertical de la intersección de las líneas de proyecto de los taludes con el terreno natural. Si un derrumbe tiene su origen parcialmente fuera de los límites antes mencionados, la indemnización se verá restringida a aquella parte del derrumbe cuyo origen se encuentre dentro de dichos límites.
- Gastos por concepto de reparación de taludes erosionados, o cualesquiera otras superficies niveladas, si el Asegurado no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.
- Gastos por concepto de remoción de azolves y materiales extraños en trincheras y alcantarillas.
- Pérdida o daño, cuya causa sea el que el Asegurado haya omitido la remoción inmediata de las obstrucciones como arena, azolve y materiales extraños en los cauces.
- Gastos por concepto de remoción de acumulaciones de arenas y nieves.
- Gastos por concepto de impermeabilización y drenes adicionales para la descarga de aguas de lluvia y/o aguas subterráneas.
- Pérdida o daño causados por diseño incorrecto, especialmente el que se cause por diseño inadecuado de taludes y por insuficiencia o ausencia de muros de contención, drenes, alcantarillas y/o de la coherencia entre el relleno y del terreno natural.

Honorarios Profesionales de auditores, arquitectos e ingenieros:

Los gastos de honorarios de profesionales, incluyendo los gastos de viaje y estadía, en que se incurra necesaria y razonablemente a efectos de la reparación, reconstrucción o reemplazo que surjan como consecuencia de un Siniestro asegurado, estableciéndose que:

- (a) por el presente, se excluyen los honorarios de preparación de un reclamo en virtud de esta Póliza; y
- (b) el monto pagadero no excederá la escala de honorarios que rige habitualmente en dichas profesiones.

Gastos de Extinción del Siniestro:

Los gastos adicionales por concepto de extinción de siniestro que afecta a los bienes asegurados al instante de la atención de la emergencia, de acuerdo con el artículo 1074 del código de comercio de Colombia.

Gastos para evitar la extensión y propagación del Siniestro:

Los gastos adicionales para evitar la extensión y propagación del siniestro que afecta a los bienes asegurados, de acuerdo con el artículo 1074 del código de comercio de Colombia.

Gastos para la preservación de bienes:

Los gastos adicionales para la preservación de los bienes asegurados, de acuerdo con el artículo 1074 del código de comercio de Colombia.

Planos y Documentos:

En el caso de que el Siniestro afecte planos, dibujos, archivos, documentos, manuscritos o registros de sistemas de computación que formen parte del bien asegurado, se indemnizará al Asegurado por el costo de la mano de obra y el tiempo insumido por el trabajo realizado en computadoras a efectos de reproducir dichos planos, dibujos, archivos, documentos, manuscritos o registros de sistemas de computación, incluyendo cualquier gasto que se incurra para producir la información contenida en ellos, con la condición que:

- (a) el Asegurado mantendrá copias de seguridad actualizadas de los registros de dichos planos, dibujos, archivos, documentos, manuscritos o registros de sistemas de computación en un lugar remoto y seguro;
- (b) el seguro proporcionado por el presente no incluirá pérdida ni daño sufrido por el Asegurado debido a la distorsión o falta de disponibilidad de dicha información; y



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE
TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE
VERSION CLAUSULADO 03-12-2025-1317-P-12-PPSUS14R00000007-D00I

No. PÓLIZA	CV-100000130	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24184934	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	AG. VILLAVICENCIO		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
	23/04/2026		01/02/2027		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

(c) la indemnización conforme al presente no superará la cantidad definida en las CONDICIONES PARTICULARES.

Actos de Autoridad: daños a bienes asegurados no afectados por el evento, pero que fueron destruidos por la autoridad al instante de la atención de la emergencia.

Principio y fin de la responsabilidad de la Compañía

1. Dentro del término de vigencia de la Póliza, la responsabilidad de la se inicia en el momento de comenzar los trabajos o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de construcción mencionado en la Póliza, y termina en la fecha especificada en la Parte Descriptiva.

No obstante, la responsabilidad de la Compañía terminará con anterioridad por aquellos bienes asegurados que hubieren sido recibidos o puestos en servicio antes de la fecha de terminación especificada en la Póliza, según lo que ocurriere primero.

2. Si el período de construcción resulta mayor que el tiempo por el cual se expidió la Póliza, la Compañía, a solicitud del Asegurado, podrá extender la vigencia del seguro mediante el cobro de una prima extra.

3. Cuando el Asegurado, debido a cualquier circunstancia, tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificarlo a la Compañía.

4. Si después de haber suministrado los bienes a montar o parte de estos, se demorara en el sitio del montaje el comienzo de los trabajos de montaje por más de un mes, este riesgo de prealmacenaje será incluido en el seguro mediante el pago de una prima especial mensual, sobre el valor de los bienes almacenados.

Demás términos y condiciones según texto MUNDIAL SEGUROS 03/12/2025-1317-P-12-PPSUS14R00000007-D00
03/12/2025-1317-NT-P-12-NTPSUS14R00000008
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno de estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmundial.com.co

Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

CONTINUACION AMPAROS...

AMPARO	LIM POR EVENTO	LIM POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
AMIT - HMAAC	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00



En tus obras, como en la vida,
hay factores que nadie puede controlar.



Seguro Todo Riesgo
Construcción y Montaje

Soluciones para tu construcción
desde **el momento cero**.

www.segurosmundial.com.co



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



CONTENIDO

	Página.
PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE	5
SECCIÓN I	5
CONDICIONES GENERALES	5
SECCIÓN II	6
AMPAROS Y EXCLUSIONES	6
1. COBERTURA PRINCIPAL DAÑOS MATERIALES. "A" (AMPARO BASICO)	6
2. AMPAROS ADICIONALES	7
3. EXCLUSIONES	11
SECCIÓN III	24
1. GASTOS CON OCASIÓN DEL SINIESTRO	24
SECCIÓN IV	27
CONDICIONES GENERALES / CLÁUSULAS	27
1. RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO	27
2. DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR	28
3. DESIGNACIÓN DE BIENES	28
4. CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO	28



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



CONTENIDO

Página.

5.	DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO Y PRIMERA OPCIÓN	28
6.	EXPERTICIA TÉCNICA	29
7.	OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	30
8.	VIGENCIA	32
9.	EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA	33
10.	DEDUCIBLES	33
11.	VALOR ASEGURADO	34
12.	PAGO DE LA PRIMA	35
13.	INSPECCIONES	35
14.	DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO	35
15.	REDUCCION Y RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA	37
16.	BASE DE LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL	37
17.	BASE DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA PARCIAL	38
18.	SEGURO INSUFICIENTE - INFRASEGURO	40
19.	MEJORAS Y REPARACIONES TEMPORALES	40
20.	ACTOS DE AUTORIDAD	41
21.	RECLAMACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO	41
22.	AJUSTE DE PÉRDIDAS	42
23.	DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO	42
24.	REVOCACIÓN DEL SEGURO	43
25.	AGRAVACIÓN DEL RIESGO	43



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



CONTENIDO

	Página.
26. SUBROGACIÓN	44
27. CONDICIONES DE LEY	44
28. NOTIFICACIONES	44
29. ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES	45
30. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO	45
31. COEXISTENCIA DE SEGUROS	45
32. DOMICILIO	46
33. DEFINICIONES	46



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

SECCIÓN I

CONDICIONES GENERALES

DENTRO DE LOS LÍMITES FIJADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA Y PREVIO PAGO DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ "LA COMPAÑÍA", TOMANDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE SEGURO PRESENTADA POR EL TOMADOR Y EN LOS ESTUDIOS DE SUELOS, CRONOGRAMA DE OBRA, PRESUPUESTO DE OBRA DETALLADO Y TODA LA INFORMACIÓN TÉCNICA PROPORCIONADA PARA OBTENER COBERTURA, INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO HASTA POR LA SUMA ASEGURADA ACORDADA PARA CADA UNA DE LAS COBERTURAS OFRECIDAS BAJO CADA SECCIÓN Y CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, EN SUS ANEXOS Y EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

LA COMPAÑÍA ASEGURA, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CARÁTULA CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES OCURRIDOS A TALES BIENES, DURANTE SU CONSTRUCCIÓN EN EL SITIO DONDE SE LLEVAN A CABO LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS SUCEDAN EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA Y QUE HAGAN NECESARIA LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA.

EL ASEGURADO SE COMPROMETE, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 1061, 1062 Y 1063 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TOMAR LAS PRECAUCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN NECESARIAS PARA PREVENIR UNA PÉRDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD; AJUSTARSE A UNA SÓLIDA PRÁCTICA DE INGENIERÍA Y CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA DISEÑO, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN O MONTAJE. IGUALMENTE, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A SEGUIR LAS RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES ENCARGADOS DE LOS DISEÑOS Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO DE LOS FABRICANTES; Y A MANTENER EN CONDICIONES EFICIENTES TODOS LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE, Y LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA.

EL ASEGURADO TOMARÁ TODAS LAS PRECAUCIONES RAZONABLES Y CUMPLIRÁ CON TODAS LAS RECOMENDACIONES INDICADAS POR LA COMPAÑÍA PARA PREVENIR UNA PÉRDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD. SE ATENDRÁ A UNA SÓLIDA PRÁCTICA DE INGENIERÍA Y CUMPLIRÁ CON LAS EXIGENCIAS REGLAMENTARIAS Y RECOMENDACIONES DE LOS FABRICANTES,



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



MANTENIENDO EN CONDICIONES EFICIENTES TODOS LOS TRABAJOS BAJO EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA.

EL ASEGURADO INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA TODA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA SIGNIFICAR UNA AGRAVACIÓN DEL RIESGO Y QUE EN EL MOMENTO DE SUSCRIBIR LA PRESENTE PÓLIZA NO ERA CONOCIDA O NO PODÍA SER CONOCIDA POR LA COMPAÑÍA.

SECCIÓN II.

AMPAROS Y EXCLUSIONES



1. COBERTURA PRINCIPAL DAÑOS MATERIALES. "A" (AMPARO BASICO)

BAJO LA PRESENTE SECCIÓN SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN O EL MONTAJE DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, Y QUE HAGAN NECESARIA LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, Y/O REPOSICIÓN DE LOS BIENES Y/O PROPIEDADES ASEGURADAS, EN EL SITIO DE LA OBRA O MONTAJE QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE:

- 1.1. IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DESCUIDO, MANEJO INADECUADO Y OMISIÓN POR MALA EJECUCIÓN DEL EMPLEADO DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.
- 1.2. HURTO CALIFICADO: SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE SUFRAN LAS OBRAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO O SU TENTATIVA, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, SIEMPRE Y CUANDO SEA COMETIDO POR TERCEROS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
- 1.3. INCENDIO Y/O RAYO O EXPLOSIÓN NO OCASIONADA POR UN ACTO MAL INTENCIONADO DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, ASÍ COMO EL CALOR Y EL HUMO PRODUCIDO POR ESTOS FENÓMENOS.
- 1.4. CORTO CIRCUITO Y ARCO VOLTAICO, ASÍ COMO LA ACCIÓN DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA.
- 1.5. IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, DE AERONAVES O DE PARTE DE ELLOS.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



LA COMPAÑÍA BRINDARÁ COBERTURA A LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA EN EL NUMERAL 3.1 DE LA PRESENTE SECCIÓN, Y QUE NO PUDIERA SER CUBIERTA BAJO LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN.



2. AMPAROS ADICIONALES

2.1 HECHOS DE LA NATURALEZA (TERREMOTO, TEMBLOR, SISMO, MAREMOTO, TSUNAMI O ERUPCIÓN VOLCÁNICA). COBERTURA "B"

SEGUROS MUNDIAL AMPARA EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE EN CONTRARIO SE ESTIPULE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA:

LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, MAREMOTO, MAREJADA, OLA GIGANTE Y POR LOS EFECTOS DIRECTOS QUE DE ESTOS FENÓMENOS SE DERIVEN.

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CUBIERTAS POR EL PRESENTE AMPARO DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENÓMENOS, SIN EXCEDER EN TOTAL EL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS QUE SE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

2.2 INUNDACIÓN. COBERTURA "C"

POR EL PRESENTE AMPARO, Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE AMPARAN EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS FUERTES, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO SÚBITO, DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.

2.3 ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO (HMACCP- S&T -AMIT).

NO OBSTANTE, LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE AMPARO CUBRE LA DESTRUCCIÓN O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



DESCRITOS EN LA PÓLIZA, CAUSADOS POR: ASONADA; MOTÍN; CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR; HUELGA; CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO; SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS; SABOTAJE Y TERRORISMO.

LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENÓMENOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS QUE SE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

2.4 MANTENIMIENTO. COBERTURA "D"

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE AMPARAN LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS MATERIALES CAUSADAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES CUBIERTOS CUANDO, DURANTE EL PERIODO DE MANTENIMIENTO, EJECUTE LOS TRABAJOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE.

DURANTE EL PERIODO DE MANTENIMIENTO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA ÚNICA COBERTURA QUE ESTARÁ ACTIVA SERÁ LA DE MANTENIMIENTO "D" DESCRITA EN EL PRESENTE NUMERAL.

2.5 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES. COBERTURA "E"

NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE AMPARO, CUBRE HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES AQUÍ PREVISTAS, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS QUE OCURRAN EN CONEXIÓN DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE ASEGURADO Y QUE HUBIERAN ACONTECIDO DENTRO, O EN LA VECINDAD INMEDIATA DEL SITIO DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

SEGUROS MUNDIAL PAGARÁ DENTRO DE LOS LÍMITES FIJADOS PARA EL AMPARO ADICIONAL, TODOS LOS GASTOS Y COSTAS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN SU DEFENSA RESPECTO DE CUALQUIER LITIGIO QUE SE ENTABLE EN SU CONTRA. CUANDO EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA RESPECTIVA, SEGUROS MUNDIAL PAGARÁ LOS GASTOS Y COSTAS EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE EXISTA ENTRE EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y LA SUMA ASEGURADA.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



2.6 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES. COBERTURA "F"

EL PRESENTE AMPARO, CUBRE HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES AQUÍ PREVISTAS, Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES PERSONALES, INCLUYENDO LA MUERTE.

SEGUROS MUNDIAL PAGARÁ DENTRO DE LOS LÍMITES FIJADOS PARA EL AMPARO ADICIONAL, TODOS LOS GASTOS Y COSTAS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN SU DEFENSA RESPECTO DE CUALQUIER LITIGIO QUE SE ENTABLE EN SU CONTRA. CUANDO EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA RESPECTIVA, SEGUROS MUNDIAL PAGARÁ LOS GASTOS Y COSTAS EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE EXISTA ENTRE EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y LA SUMA ASEGURADA.

2.7 REMOCIÓN DE ESCOMBROS. COBERTURA "G"

SE CUBREN LOS GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISIBLE DE ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA EN PERJUICIO DE LOS BIENES A CONSTRUIR. LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL CON RESPECTO A DICHOS GASTOS NO EXCEDERÁ, EN TOTAL, LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA ESTE AMPARO ADICIONAL.

LOS GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS DEBERÁN PROVENIR DE:

- A. REMOCIÓN DE MATERIALES Y PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS.
- B. DEMOLICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS.
- C. LIMPIEZA DEL PREDIO ASEGURADO, CUANDO COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA ESTE SEA AFECTADO POR ELEMENTOS TALES COMO TIERRA, AGUA, LODO, ROCAS, ARENA, MADERA Y BASURA.
- D. PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN DE ESTA COBERTURA, SEGUROS MUNDIAL NO APLICARÁ LA CONDICIÓN DE SEGURO INSUFICIENTE.

2.8 EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

NO OBSTANTE, LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE AMPARO CUBRE LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES, QUE SUFRA EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS, MAQUINAS E INSTALACIONES AUXILIARES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS RIESGOS AMPARADOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS OCURRAN DURANTE SU OPERACIÓN EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCIÓN O MONTAJE.

LA SUMA ASEGURADA DEBERÁ CORRESPONDER AL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO, INCLUYENDO FLETES Y DERECHOS DE ADUANA, SI LOS HAY. EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR RELACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA INDICANDO: MARCA, TIPO, MODELO, AÑO DE CONSTRUCCIÓN, SERIALES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y VALOR.

PARA QUE SE BRINDE COBERTURA A TRAVÉS DE ESTE AMPARO, DEBERÁ EFECTUARSE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL POR PARTE DEL TOMADOR Y EXISTIR ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE PARTE DE SEGUROS MUNDIAL, DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO A ASEGURAR.

EN CASO DE SINIESTRO SE CALCULARÁ LA INDEMNIZACIÓN, DEDUCIENDO DEMERITO POR USO Y EL DEDUCIBLE.

10

2.9 CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

NO OBSTANTE, LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE AMPARO CUBRE LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR INCENDIO, AVENIDA O INUNDACIÓN EN LOS CAMPAMENTOS Y EN LOS ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SIEMPRE QUE DICHOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES SE HAYAN CONSTRUIDO POR ENCIMA DEL NIVEL MÁXIMO DE AGUA REGISTRADO EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS, DENTRO DEL SITIO DE OBRA, Y QUE LAS DIVERSAS UNIDADES DE ALMACENAJE SE HAYAN UBICADO POR LO MENOS A UNA DISTANCIA DE 50 METROS ENTRE SÍ, O ESTÉN SEPARADAS POR MUROS CORTAFUEGOS.

2.10 VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES (PROPIEDADES ADYACENTES)

NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA Y DE ACUERDO CON LAS EXCLUSIONES, CLAUSULAS, LAS LIMITACIONES AQUÍ PREVISTAS, SE EXTIENDEN LAS COBERTURAS "E" Y "F" DEL PRESENTE SEGURO A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS ACCIDENTALES EN PROPIEDADES DE TERCEROS ADYACENTES AL PREDIO DE LA OBRA, QUE OCURRAN EN CONEXIÓN CON LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJES ASEGURADOS, A CAUSA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES O CIMENTACIONES.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



LOS DAÑOS ANTES MENCIONADOS SOLAMENTE ESTÁN CUBIERTOS SI A LA INICIACIÓN DE LA OBRA LOS BIENES OBJETO DE ESTA COBERTURA SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y SE HAYAN TOMADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR SU AFECTACIÓN, PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SE BRINDARÁ COBERTURA HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.



3. EXCLUSIONES

3.1 EXCLUSIONES GENERALES

SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA QUE DEBERÁ CONSTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA, NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS LOS DAÑOS, PÉRDIDAS MATERIALES O LA DESTRUCCIÓN FÍSICA QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, LOS COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, O LOS DEMÁS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, COMO CONSECUENCIA DE, O CONSISTAN EN, O EN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS O EXCLUSIONES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, Y ASÍ CUALQUIER OTRA CAUSA QUE HAYA CONTRIBUIDO PARALELAMENTE AL DAÑO O PERDIDA MATERIAL, COSTO O GASTO DERIVADO DE:

3.1.1 GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL.

3.1.2. REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE. HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, MOTÍN, DAÑO MALICIOSO O VANDALISMO, CONSPIRACIÓN, TERRORISMO, O COMISO O NACIONALIZACIÓN O REQUERIMIENTO O DESTRUCCIÓN O DAÑOS A BIENES POR PARTE O BAJO ÓRDENES DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL.

3.1.3. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SE HA HECHO CON LA INTENCIÓN O CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR EL PÚBLICO EN TODO O EN PARTE.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- 3.1.4. TAMBIÉN SE EXCLUYEN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, SUCEDA POR, COMO CONSECUENCIA DE, O CONSISTAN EN, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA, PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTÉN EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS EVENTOS DESCRITOS EN LOS LITERALES ANTERIORES DE ESTA SECCIÓN.**
- 3.1.5. ACTOS MAL INTENCIONADOS POR PERSONAS DISTINTAS AL PERSONAL DEL ASEGURADO CUANDO HAGA USO DE EXPLOSIVOS, YA SEA QUE EL ACTO SE COMETA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, COMETIDOS POR UNO O VARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.**
- 3.1.6. DOLO, CULPA GRAVE O IMPRUDENCIA MANIFIESTA DEL ASEGURADO O DE SUS REPRESENTANTES O DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN EJERCENDO LAS FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN O DE LOS FRENTES DE OBRA ESPECÍFICOS, SIEMPRE Y CUANDO EL DOLO O LA IMPRUDENCIA SEA ATRIBUIBLE A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.**
- 3.1.7. SE EXCLUYEN RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR, CORRESPONDIENDO A TODO AQUEL QUE VERSE SOBRE:**
- I. TODO BIEN UBICADO EN EL SITIO DE LA ESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR. REACTORES NUCLEARES, EDIFICIOS QUE RESGUARDAN REACTORES, Y PLANTA Y EQUIPOS EN LOS MISMOS EN CUALQUIER OTRO SITIO QUE NO SEA UNA ESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR.**
 - II. TODO BIEN, EN CUALQUIER SITIO (INCLUYENDO, SIN ESTAR LIMITADO A, LOS SITIOS REFERIDOS EN EL PUNTO (I) ANTERIOR) UTILIZADOS O QUE SE HAYAN UTILIZADO PARA: (A) LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR; O (B) LA PRODUCCIÓN, UTILIZACIÓN O ALMACENAMIENTO DE MATERIALES NUCLEARES.**
 - III. CUALQUIER OTRO BIEN ASEGURABLE POR EL GRUPO DE SEGUROS NUCLEARES LOCAL PERTINENTE Y/O LA ASOCIACIÓN, PERO SOLAMENTE EN LA MEDIDA DE LOS REQUERIMIENTOS DE ESE GRUPO Y/O ASOCIACIÓN.**
 - IV. EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS A CUALQUIERA DE LOS SITIOS DESCRITOS EN EL PUNTO (I) O (III) ANTERIOR, SALVO QUE TALES SEGUROS O REASEGUROS EXCLUYAN LOS PELIGROS DE IRRADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN POR MATERIAL**



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



NUCLEAR.

3.1.8. EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, O CONTRIBUIDO POR, O A CONSECUENCIA DE:

- o RADIACIONES IÓNICAS DE O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER DESPERDICIO O POR LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.
- o LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD, EXPLOSIÓN U OTRAS PROPIEDADES AZAROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN O REACTOR NUCLEAR, U OTRO MONTAJE O COMPONENTE NUCLEAR DE ESTO.
- o CUALQUIER ARMA O APARATO QUE EMPLEE FISIÓN Y/O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR U OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA O CONTENIDO RADIOACTIVO.
- o LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD, EXPLOSIVIDAD U OTRAS PROPIEDADES AZAROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER CONTENIDO RADIOACTIVO.
- o CUALQUIER ARMA QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA O ELECTROMAGNÉTICA.

3.1.9. PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR U OTRA INSTALACIÓN NUCLEAR O DE PARTES DE LA MISMA.

3.1.10. CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE UTILIZA LA DESINTEGRACIÓN Y O FUSIÓN NUCLEAR O ATÓMICA O CUALQUIERA OTRA REACCIÓN O FUERZA RADIOACTIVA O SUSTANCIA RADIOACTIVA.

3.1.11. TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, MAREMOTO, MAREJADA, OLA GIGANTE Y LOS EFECTOS DIRECTOS QUE SE DERIVEN DE ESTOS FENÓMENOS.

3.1.12. LUCRO CESANTE, DEMORA, PARALIZACIÓN DEL TRABAJO, SEA TOTAL O PARCIALMENTE. ASÍ MISMO, SE EXCLUYE DE COBERTURA EL LUCRO CESANTE CONTINGENTE COMO, POR EJEMPLO, PERO NO LIMITADO A, COBERTURA DE PROVEEDORES Y CLIENTES, FALTA DE SUMINISTRO O DENEGACIÓN DE ACCESO, PERDIDA DE MERCADOS ENTRE OTRAS.

3.1.13. DESGASTE, DETERIORO, CORROSIONES, HERRUMBES, INCRUSTACIONES, RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS O PULIDAS, OXIDACIÓN, DETERIORO DEBIDO A FALTA DE USO Y A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS NORMALES, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS Y CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- 3.1.14. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DEBIDO A CÁLCULO ERRÓNEO O A ERRORES DE DISEÑO DE INGENIERÍA.**
- 3.1.15. DESAPARICIÓN O MERMA DE CUALQUIER BIEN ASEGURADO, CUANDO SOLO VENG A DESCUBRIRSE EN LA PRÁCTICA RUTINARIA DE INVENTARIOS O RECUENTOS DE EXISTENCIAS.**
- 3.1.16. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A ESTUDIOS DE SUELOS Y ESTRUCTURAS. CON BASE EN LO ANTERIOR, LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y ESTRUCTURAS HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRARLOS A SEGUROS MUNDIAL PREVIA EMISIÓN DE LA PÓLIZA.**
- 3.1.17. SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO POR DEFICIENCIAS O DEFECTOS DE ESTÉTICA.**
- 3.1.18. DAÑOS O DEFECTOS DE BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN.**
- 3.1.19. COSTO DE REEMPLAZO, REPARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA. ESTA EXCLUSIÓN SE LIMITA A LOS BIENES DEFECTUOSOS Y NO SE EXCLUYE DAÑO O PERDIDA MATERIAL A OTROS BIENES ASEGURADOS CORRECTAMENTE CONSTRUUIDOS, AFECTADOS POR UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA.**
- 3.1.20. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN POR DEFECTOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS INTERNOS, FALLAS, ROTURAS, DESARREGLOS, CONGELACIÓN DEL MEDIO REFRIGERANTE O DE OTROS LÍQUIDOS, LUBRICACIÓN DEFICIENTE O ESCASEZ DE ACEITE O DEL MEDIO REFRIGERANTE. SIN EMBARGO, SI A CONSECUENCIA DE UNA FALLA DE ESTA ÍNDOLE SE PRODUJERA UN ACCIDENTE QUE PROVOCARA DAÑOS EXTERNOS, DEBERÁN INDEMNIZARSE TALES DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES.**
- 3.1.21. LAS MULTAS DEL CONTRATO POR DEMORA, RETENCIÓN, PÉRDIDA DE USO, PÉRDIDAS DERIVADAS O EN CONEXIÓN CON LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO O EFICIENCIA O COMO CONSECUENCIA DEL RECHAZO DEL TRABAJO O PARTE DE LOS MISMOS.**
- 3.1.22. LOS GASTOS DE UNA REPARACIÓN PROVISIONAL Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS O A OTROS BIENES QUE SEAN O NO OBJETO DE LA REPARACIÓN**



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



PROVISIONAL EFECTUADA.

- 3.1.23. GASTOS ADICIONALES PARA HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO, ETC, SALVO QUE HAYAN SIDO ACORDADOS EXPRESAMENTE.**
- 3.1.24. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, POLUCIÓN O FILTRACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ESTA GRADUAL, SÚBITA O IMPREVISTA, INCLUYENDO LAS MULTAS POR TAL CAUSA Y LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EL ASEGURADO POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.**
- 3.1.25. SINIESTROS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA PÉRDIDA DE, MODIFICACIÓN DE O DAÑOS A, O UNA REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACIÓN DE: UN SISTEMA INFORMÁTICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O UN DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y NO INFORMÁTICOS.**

SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE GENEREN DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES AMPARADAS POR ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE DAÑOS MATERIALES EN LOS BIENES ASEGURADOS, QUE PROVENGAN DE ALGUNAS DE LAS CAUSAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE EN ESTA EXCLUSIÓN, ESTE SEGURO, SUJETO A TODOS SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES, CUBRIRÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

SI LOS MEDIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS ASEGURADOS POR ESTA PÓLIZA SUFREN ALGÚN DAÑO O PÉRDIDA MATERIAL CUBIERTO POR LA MISMA, ENTONCES LA BASE DE VALORIZACIÓN SERÁ EL COSTO DE LOS MEDIOS FORMATEADOS MÁS EL COSTO DE COPIAR LOS DATOS ELECTRÓNICOS DESDE COPIAS DE SEGURIDAD (BACK-UP) O COPIAS ORIGINALES DE UNA VERSIÓN PREVIA. ESTOS COSTOS NO INCLUIRÁN COSTOS DE INVESTIGACIÓN, INGENIERÍA O CUALQUIER OTRO PARA RESTAURAR, REUNIR O COMPILAR DICHOS DATOS ELECTRÓNICOS. SI LOS MEDIOS NO SON REPARADOS, REEMPLAZADOS O RESTAURADOS. LA BASE DE VALORIZACIÓN SERÁ EL COSTO DE LOS MEDIOS FORMATEADOS. NO SE CUBRE NINGUNA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE AL VALOR DE DICHOS DATOS ELECTRÓNICOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE, INCLUSO SI TALES DATOS ELECTRÓNICOS NO PUEDEN SER RESTAURADOS, REUNIDOS O COMPILADOS.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



3.1.26. CUALQUIER TIPO DE COSTOS O GASTOS EXTRAS GENERADOS POR DESVIACIONES DEL CRONOGRAMA O DEL PRESUPUESTO ORIGINAL DE LA OBRA.

3.1.27. SE EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDA POR, RESULTANTE DE, QUE SURJA DE, O EN RELACIÓN CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL TEMOR O LA AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA MISMA. UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD QUE PUEDE TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO DONDE: 1. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DE ESTE, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, 2. EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TRANSMISIÓN POR AIRE, TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO O ENTRE ORGANISMOS, Y 3. LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE CAUSAR O AMENAZAR DAÑOS A LA SALUD HUMANA O AL BIENESTAR HUMANO O PUEDE CAUSAR O AMENAZAR DAÑOS, DETERIORO, PÉRDIDA DE VALOR, COMERCIALIZACIÓN O PÉRDIDA DEL USO DE LA PROPIEDAD.

3.1.28. EL USO O EMPLEO DE LA ENERGÍA ATÓMICA O NUCLEAR, RADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

3.1.29. FALLAS O DEFECTOS CUYA EXISTENCIA NO FUE AVISADA A LA COMPAÑÍA AL TIEMPO DE CONTRATARSE EL SEGURO, NO OBSTANTE HABER SIDO CONOCIDOS POR EL TOMADOR, ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.

3.1.30. MANO DE OBRA Y MATERIALES DEFECTUOSOS, ERRORES DE DISEÑO. LA EXCLUSIÓN DE LA PÉRDIDA O LOS DAÑOS PROVENIENTES DE LAS CAUSAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE QUEDARÁ LIMITADA ÚNICAMENTE A LAS PARTES DE LA OBRA, MÁQUINAS O EQUIPOS DIRECTAMENTE AFECTADOS POR DICHAS CAUSAS, PERO NO SE EXTENDERÁ A NINGUNA OTRA PARTE DE LOS BIENES QUE SUFRAN DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE DICHAS CAUSAS.

3.1.31. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN POR DEFECTOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS INTERNOS, FALLAS, ROTURAS O DESARREGLOS, CONGELACIÓN DEL MEDIO REFRIGERANTE O DE OTROS LÍQUIDOS, LUBRICACIÓN DEFICIENTE O ESCASEZ DE ACEITE O DEL MEDIO REFRIGERANTE. SIN EMBARGO, SI A



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



CONSECUENCIA DE UNA FALLA DE ESTA ÍNDOLE SE PRODUJERA UN ACCIDENTE QUE PROVOCARA DAÑOS EXTERNOS, DEBERÁN INDEMNIZARSE TALES DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES.

- 3.1.32. DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES AL SITIO DE LA OBRA, AUN CUANDO TALES DAÑOS SEAN ADVERTIDOS POSTERIORMENTE.
- 3.1.33. VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO REMOLQUES ACOPLADOS A TALES VEHÍCULOS, QUE SEAN OBJETO DE UN SEGURO DE AUTOMÓVILES.
- 3.1.34. EQUIPO FERROVIARIO.
- 3.1.35. DINERO EN EFECTIVO, TÍTULOS VALORES, PLANOS, CÉDULAS, VALORES DADOS EN GARANTÍA, MANUSCRITOS, ESCRITURAS, TÍTULOS DE PROPIEDAD.
- 3.1.36. OBRAS TERMINADAS O PARTES DE ELLAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA EXPEDIDO EL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN O DE ENTREGA O, HABIENDO TERMINADO LA OBRA, ÉSTA ES ENTREGADA O VENDIDA.
- 3.1.37. EQUIPO Y MAQUINARIA DE DISEÑO PROTOTIPO O DE NATURALEZA EXPERIMENTAL, SALVO QUE LA COMPAÑÍA HAYA EXPRESAMENTE CONVENIDO EN OTORGAR EL AMPARO SOBRE TALES BIENES.
- 3.1.38. BIENES PROPIEDAD DE TRABAJADORES Y PARIENTES DEL ASEGURADO.
- 3.1.39. RIESGOS O PROYECTOS EN LOS QUE EL ASEGURADO NO SE AJUSTE A UNA SÓLIDA PRÁCTICA DE INGENIERÍA DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES O PRÁCTICAS ACEPTADAS EN LA ESPECIALIDAD.
- 3.1.40. RIESGOS O PROYECTOS EN LOS QUE EL ASEGURADO NO CUMPLA CON LAS EXIGENCIAS REGLAMENTARIAS Y RECOMENDACIONES DE LOS FABRICANTES O PROVEEDORES DE MATERIALES Y EQUIPOS.
- 3.1.41. RIESGOS O PROYECTOS EN LOS QUE EL ASEGURADO NO MANTENGA EN CONDICIONES EFICIENTES TODOS LOS TRABAJOS, LOS EQUIPOS Y LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.
- 3.1.42. RIESGOS O PROYECTOS EN LOS QUE EL ASEGURADO NO CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE EL DISEÑO, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN O MONTAJE DE LOS BIENES ASEGURADOS.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- 3.1.43. RIESGOS O PROYECTOS EN LOS QUE EL ASEGURADO NO SE AJUSTE A LAS NORMAS Y RECOMENDACIONES DEL INGENIERO DE SUELOS (ESTUDIO DE SUELOS), ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE A LOS SISTEMAS DE EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN, CONTENCIÓN Y LAS RECOMENDACIONES DE DISEÑO Y TIPOS DE CIMIENTOS A UTILIZAR.**
- 3.1.44. RIESGOS O PROYECTOS EN LOS QUE EL ASEGURADO NO SE AJUSTE A LAS RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES ENCARGADOS DE LOS DISEÑOS Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA DE LOS FABRICANTES DE LOS EQUIPOS QUE LA INTEGRARÁN.**
- 3.1.45. RIESGOS O PROYECTOS EN LOS QUE EL ASEGURADO NO MANTENGA EN LOS PREDIOS ASEGURADOS VIGILANCIA PERMANENTE DE FIRMA ESPECIALIZADA, LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE TODO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y/O ALARMA MONITOREADA A TRAVÉS DE LÍNEA DE TELÉFONO CELULAR, BANDA ANCHA O SEÑAL DE RADIO, CON COBERTURA EN TODAS LAS INSTALACIONES PROVISIONALES.**
- 3.1.46. RIESGOS O PROYECTOS EN LOS QUE EL ASEGURADO NO CUENTE CON LOS EQUIPOS ADECUADOS PARA COMBATIR INCENDIOS Y EN LOS QUE NO DISPONGA DE AGENTES EXTINTORES EN CANTIDAD SUFICIENTE, LISTOS PARA SER UTILIZADOS EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN.**
- 3.1.47. HURTO SIMPLE.**
- 3.1.48. TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE SE PACTEN ENTRE SEGUROS MUNDIAL Y EL ASEGURADO.**
- 3.1.49 SE EXCLUYE TODA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, CONTRIBUIDO POR, RESULTANTE DE, QUE SURJA DE O EN CONEXIÓN CON TODA PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DAÑO A O REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD O FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO, ASÍ COMO CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN, RESTAURACIÓN O REPRODUCCIÓN DE CUALQUIER DATO, INCLUIDA CUALQUIER CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL VALOR DE DICHOS DATOS.**
- 3.1.50 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y DERIVADA POR EJECUCIÓN DE OBRAS AMPARADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SOLO ESTÁN CUBIERTOS SI ASÍ SE HA CONVENIDO EXPRESAMENTE, MEDIANTE AMPARO ADICIONAL.**



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



3.2 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE HECHOS DE LA NATURALEZA (TERREMOTO, TEMBLOR, SISMO, MAREMOTO, TSUNAMI O ERUPCIÓN VOLCÁNICA). COBERTURA "B"

- 3.2.1. REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIONES RADIOACTIVAS, YA SEAN CONTROLADAS O NO, Y SEAN O NO CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- 3.2.2. VIBRACIONES O MOVIMIENTOS DEL SUBSUELO QUE SEAN AJENOS A UN TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O TSUNAMI, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS.
- 3.2.3. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR TERREMOTO O TEMBLOR DE TIERRA, SI EL ASEGURADO NO HA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN CON LA NORMA VIGENTE DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE, Y NO HA SEGUIDO LAS ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS QUE RIGEN LAS DIMENSIONES, CONFIGURACIÓN Y CALIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA EN LAS QUE SE BASAN LOS RESPECTIVOS DISEÑOS.
- 3.2.4 BIENES NO CUBIERTOS:
- SUELOS, TERRENOS, CULTIVOS, PLANTACIONES O SIEMBRAS DE CUALQUIER TIPO, BOSQUES Y ÁRBOLES EN PIE, EN CRECIMIENTO O MADERA ALMACENADA.
 - CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE, COMO MOTIVO DE DECORACIÓN O DE ORNAMENTACIÓN, ESTÉN PINTADOS O FORMEN PARTE DE LA EDIFICACIÓN AMPARADA POR LA PRESENTE PÓLIZA.
 - EMBARCACIONES Y CUALQUIER OTRO EQUIPO FLOTANTE.
 - VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON LICENCIA PARA TRANSITAR EN VÍAS PÚBLICAS.
 - MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPOS, HERRAMIENTAS.
 - MÁQUINAS E INSTALACIONES AUXILIARES DE TODA CLASE.
 - OFICINAS Y BODEGAS PROVISIONALES UTILIZADAS EN EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE.
 - BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
 - DINERO Y TÍTULOS VALORES



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



3.3. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE INUNDACIÓN. COBERTURA "C"

- 3.3.1 SEGUROS MUNDIAL NO INDEMNIZARÁ BAJO ESTA COBERTURA CUANDO LOS FENÓMENOS EN ELLA MENCIONADOS SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE TEMBLOR DE TIERRA, TERREMOTO, MAREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- 3.3.2 DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SUELOS O ESTRUCTURAS.
- 3.3.3 DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DEBIDO A CÁLCULO O DISEÑO ERRÓNEO O A ERRORES DE DISEÑO DE INGENIERÍA

3.4 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO (HMACCP- S&T -AMIT).

PARA TODOS LOS EFECTOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES DE ESTE AMPARO, LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE NINGÚN TIPO DE SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUESE, QUE HAYA SIDO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEA RESULTANTE DE, QUE HAYA SUCEDIDO POR, COMO CONSECUENCIA DE O EN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN Y ASÍ CUALQUIER OTRA CAUSA QUE HAYA CONTRIBUIDO PARALELAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO DERIVADO DE:

- 3.4.1. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL.
- 3.4.2. REBELIÓN, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, ALZAMIENTO MILITAR.
- 3.4.3. LEY MARCIAL, CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, REQUISICIÓN HECHA U ORDENADA POR CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA, NACIONAL O LOCAL.
- 3.4.4. LAS PÉRDIDAS PROVENIENTES DE LUCRO CESANTE, SALVO QUE SE CONTRATE EXPRESAMENTE ESTA COBERTURA EN LA PÓLIZA.
- 3.4.5. LUCRO CESANTE CONTINGENTE COMO, POR EJEMPLO, PERO NO LIMITADO A, COBERTURA DE PROVEEDORES Y CLIENTES, FALTA DE SUMINISTRO O DENEGACIÓN DE ACCESO, PÉRDIDA DE MERCADOS ENTRE OTRAS.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- 3.4.6. LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUALQUIER INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS (ENERGÍA, GAS, AGUA, COMUNICACIONES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONSIDERADA SERVICIO PÚBLICO).**
- 3.4.7. LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA O QUÍMICA.**
- 3.4.8. EL TERRORISMO CIBERNÉTICO Y LOS DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA O COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O SIMILARES, INCLUIDOS EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS, LA INTERNET Y EL CORREO ELECTRÓNICO.**
- 3.4.9. TERRORISMO QUE RESULTE EN EXPLOSIÓN, POLUCIÓN, O CONTAMINACIÓN NUCLEAR, RADIOACTIVA, BIOLÓGICA, QUÍMICA O BIOQUÍMICA.**
- 3.4.10. PÉRDIDA, DAÑO, GASTO O SIMILAR, OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y SIN IMPORTAR SU RELACIÓN CON CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PÉRDIDA:**
- 3.4.10.1. REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN, O CONTAMINACIÓN RADIATIVA. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO ORIGINADO Y OCURRIDO EN RIESGOS QUE USEN ISÓTOPOS RADIATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN DONDE LA EXPOSICIÓN NUCLEAR NO SEA CONSIDERADA COMO PELIGRO PRIMARIO.**
- 3.4.10.2. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN OCASIONADOS POR, RESULTEN DE, O SEAN CONSECUENCIA DE, O A LAS QUE HAYA CONTRIBUIDO LA EMISIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE COMBUSTIÓN. PARA LOS FINES DE ESTE INCISO SOLAMENTE SE ENTIENDE POR COMBUSTIÓN CUALQUIER PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR QUE SE SOSTIENE POR SÍ MISMO.**

3.5 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES. COBERTURA "E"

- 3.5.1. GASTOS INCURRIDOS EN HACER O REHACER, ARREGLAR, REPARAR O REEMPLAZAR CUALQUIER TRABAJO O BIENES CUBIERTOS O QUE DEBAN ESTAR CUBIERTOS BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL "A" DE ESTA PÓLIZA.**



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- 3.5.2. DAÑOS A CUALQUIER BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADOS POR VIBRACIÓN, O POR EXCAVACIONES, O POR REMOCIÓN DE TIERRAS, DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS, LESIONES O DAÑOS A CUALQUIER PERSONA O BIENES OCASIONADOS POR, O RESULTANTE DE TAL DAÑO (SALVO QUE SE LO HAYA ACORDADO ESPECÍFICAMENTE POR ANEXO).
- 3.5.3. DAÑO O PERDIDA MATERIAL A LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A, O TENIDA A CARGO, EN CUSTODIA O CONTROL, DEL CONTRATISTA O DEL PROPIETARIO DE LA OBRA, O DE CUALQUIER OTRA FIRMA CONECTADA CON EL CONTROL DE CONSTRUCCIÓN, O A UN EMPLEADO U OBRERO DE UNO DE LOS ANTERIORES.
- 3.5.4. DAÑOS CONSECUENCIALES, DAÑOS PATRIMONIALES PUROS Y LUCRO CESANTE, EXCLUYÉNDOSE ADEMÁS EL LUCRO CESANTE CONTINGENTE COMO, POR EJEMPLO, PERO NO LIMITADO A, COBERTURA DE PROVEEDORES Y CLIENTES, FALTA DE SUMINISTRO O DENEGACIÓN DE ACCESO, PÉRDIDA DE MERCADOS ENTRE OTRAS.
- 3.5.5. CABLES, TUBERIAS, E INSTALACIONES SUBTERRANEAS.
- 3.5.6. ESTRUCTURAS EXISTENTES AL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN.
- 3.5.7. DAÑO MORAL.
- 3.5.8. RESPONSABILIDAD CIVIL DE CUALQUIER TIPO PARA EL EQUIPO, MAQUINARIA O VEHÍCULO QUE CUENTA CON PLACA LIBRE DE MOVILIZACIÓN NACIONAL SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE CIRCULANDO EN VÍA PÚBLICAS.
- 3.5.9 OBLIGACIONES EXTRACONTRACTUALES TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A LAS INDEMNIZACIONES DE CARÁCTER PENAL, EJEMPLIFICANTES, COMPENSATORIAS DE PERJUICIOS O POR DAÑOS CONSECUENCIALES, ASÍ COMO LOS DAÑOS PUNITIVOS, ASÍ COMO FIANZAS, AVALES Y SIMILARES.
- 3.5.10. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA RIESGOS CON EXPOSICIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS Y/O CANADÁ.

3.6 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES. COBERTURA "F"

SE EXCLUYEN DE LA COBERTURA LAS SIGUIENTES PERSONAS

- A. EL ASEGURADO O EL DUEÑO DEL NEGOCIO PARA QUIEN SE ESTÁ HACIENDO LA CONSTRUCCIÓN.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- B. LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUE ESTÉN LLEVANDO A CABO LA CONSTRUCCIÓN, OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.**
- C. TODOS LOS ASALARIADOS Y/O EMPLEADOS DE LAS PERSONAS ANTES NOMBRADAS EN (A) Y (B); LOS CÓNYUGES Y TODOS LOS PARIENTES DENTRO DEL 4º. GRADO DE CONSANGUINIDAD Y 2º. GRADO DE AFINIDAD DE LAS PERSONAS NOMBRADAS EN (A) Y (B).**

3.7 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES (PROPIEDAD ADYACENTE)

- 3.7.1 DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O SU EJECUCIÓN.**
- 3.7.2 DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.**
- 3.7.3 COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.**
- 3.7.4 EN CASO DE REQUERIRSE MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE DAÑOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, LOS GASTOS POR CONCEPTO DE DICHAS MEDIDAS ADICIONALES NO SON INDEMNIZABLES BAJO LA PÓLIZA.**
- 3.7.5 PARA EL CASO DE DAÑOS RESULTANTES DE EXCAVACIONES, APUNTALAMIENTO, TUNELEO U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS PORTANTES, DE FUNDACIÓN O EL SUBSUELO, LA INDEMNIZACIÓN QUEDARÁ RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.**
- 3.7.6 LOS DAÑOS MATERIALES GENERADOS POR GRIETAS O CUALQUIER TIPO DE AFECTACIÓN DE ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA ASEGURADA NO ESTÁN CUBIERTOS.**
- 3.7.7 DAÑOS INDIRECTOS Y/O CONSECUENCIALES, DAÑOS PATRIMONIALES PUROS Y EL LUCRO CESANTE**



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



SECCIÓN III



1. GASTOS CON OCASIÓN DEL SINIESTRO

LOS SIGUIENTES GASTOS SERÁN OBJETO DE COBERTURA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA SIEMPRE QUE SE PRESENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y CONSTE FORMALMENTE EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA:

1.1 HONORARIOS PROFESIONALES Y GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA.

LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE, PREVIA APROBACION DE LA COMPAÑÍA, TENGA QUE INCURRIR EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA DE ARQUITECTOS, INSPECTORES, INTERVENTORES, INGENIEROS, CONSULTORES, TÉCNICOS, EXPERTOS U OTROS PROFESIONALES, QUE SE REQUIERAN PARA LA PLANIFICACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN, REEMPLAZO O REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS, DIFERENTES DE LOS QUE FORMAN PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN DE DICHOS BIENES, Y EN TODO CASO SIN EXCEDER LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O ASOCIACIONES PROFESIONALES Y, A FALTA DE UNAS U OTRAS, DE LAS QUE SEAN USUALES O COMUNES.

EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE PARA LOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES PARA OBTENER Y CERTIFICAR INFORMACIÓN DE LA CONTABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO Y DEMÁS INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN REQUERIDOS EN RELACIÓN CON UN SINIESTRO AMPARADO. LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA CONDICIÓN NO INCLUYE LOS COSTOS O GASTOS FIJOS DEL ASEGURADO Y/O LOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR LA CONTABILIDAD, NI AQUELLOS COSTOS Y/O GASTOS DE ARBITRAMIENTO Y/O PROCESOS JUDICIALES.

1.2 GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA

SERÁN OBJETO DE COBERTURA LOS GASTOS RAZONABLES EN LOS QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA ACREDITAR TANTO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA PADECIDA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, BAJO LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



1.3. GASTOS PARA EXTINGUIR O EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO

SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS NECESARIOS Y RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO PARA DISMINUIR, EXTINGUIR O EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO, ES DECIR, ELEMENTOS, MATERIALES, SUSTANCIAS Y/O COMPONENTES GASTADOS, DAÑADOS O DESTRUIDOS, JUNTOS CON OTROS NECESARIOS Y QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS EN LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO, INCLUIDOS LOS GASTOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN CUERPO DE BOMBEROS Y/O AUTORIDADES COMPETENTES.

PARÁGRAFO 1: ESTA CONDICIÓN APLICA COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DEL AMPARO BÁSICO, Y LOS AMPAROS ADICIONALES SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN CONTRATADOS Y EXPRESAMENTE INCLUIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO: TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, INUNDACIÓN, CICLÓN, HURACÁN, VIENTOS FUERTES, TEMPESTAD, DESBORDAMIENTO Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO Y HUNDIMIENTO DE TERRENO, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y/O ATMOSFÉRICAS, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES, HUELGA, MOTÍN, ASONADA, SABOTAJE, TERRORISMO, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (HMACCP- S&T -AMIT).

PARÁGRAFO 2: EL LÍMITE INDICADO PARA ESTA CONDICIÓN SERÁ EL INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN EL CERTIFICADO Y/O SUS ANEXOS Y APLICA COMO LÍMITE ÚNICO PARA TODA LA PÓLIZA.

1.4. GASTOS DE PRESERVACIÓN DE BIENES.

SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS NECESARIOS Y RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR, CONSERVAR O PROTEGER LOS BIENES AMPARADOS. ESTE AMPARO NO CUBRE LOS GASTOS POR ARRENDAMIENTO TEMPORAL.

PARÁGRAFO 1: ESTA CONDICIÓN APLICA COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DEL AMPARO BÁSICO, Y LOS AMPAROS ADICIONALES SI Y SOLO SI SON CONTRATADOS Y EXPRESAMENTE INCLUIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO: TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, INUNDACIÓN, CICLÓN, HURACÁN, VIENTOS FUERTES, TEMPESTAD, DESBORDAMIENTO Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO Y HUNDIMIENTO DE TERRENO, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y/O ATMOSFÉRICAS, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES, HUELGA, MOTÍN, ASONADA, SABOTAJE, TERRORISMO, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (HMACCP - S&T-AMIT), CIRCULACIÓN POR EJE PROPIO Y TRANSPORTE NACIONAL SI HAN SIDO CONTRATADAS.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



PARÁGRAFO 2: EL LÍMITE INDICADO PARA ESTA CONDICIÓN SERÁ EL INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN EL CERTIFICADO Y/O SUS ANEXOS Y APLICA COMO LÍMITE ÚNICO PARA TODA LA PÓLIZA.

1.5 PLANOS Y DOCUMENTOS

LOS COSTOS Y GASTOS PARA REPRODUCIR O REMPLAZAR PLANOS, INFORMACION CONTENIDA EN DOCUMENTOS, LIBROS DE CONTABILIDAD, KARDEX, DIBUJOS, PATRONES, MAQUETAS, RECIBOS, SISTEMAS ELECTRONICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y DEMAS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADORES Y PROGRAMADORES DE SISTEMAS NECESARIOS PARA RECOPIRAR O RECONSTRUIR DE NUEVO TODA LA INFORMACIÓN DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA POR UN EVENTO AMPARADO, CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE, EXCLUYENDO TODO TIPO DE SOFTWARE, DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES, SIEMPRE QUE TAL PÉRDIDA O DESTRUCCION OCURRA DENTRO DE LOS PREDIOS DONDE SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE AMPARADOS.

EN CASO DE PERDIDA SE SUMARÁN LAS CUANTIAS DEL DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y LOS GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS, AL RESULTADO DE DICHA SUMA SE LE RESTARA EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE DEL AMPARO AFECTADO.

1.6 GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO:

LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO (EXCLUIDO FLETE AEREO) SIEMPRE Y CUANDO DICHOS CARGOS EXTRAS SE GENEREN EN CONEXION CON CUALQUIER PERDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE RESPECTO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

SI LA SUMA O LAS SUMAS ASEGURADAS PARA EL O LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR EL SINIESTRO RESULTAN MENORES QUE LOS MONTOS QUE DEBIAN HABERSE ASEGURADO, ENTONCES LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE AMPARO PARA LOS REFERIDOS GASTOS ADICIONALES SE VERÁ REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCIÓN.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



1.7 GASTOS ADICIONALES PARA FLETE AEREO

LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO SIEMPRE Y CUANDO DICHOS CARGOS EXTRAS SE GENEREN EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE RESPECTO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

SI LA SUMA O LAS SUMAS ASEGURADAS PARA EL O LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR EL SINIESTRO RESULTAN MENORES QUE LOS MONTOS QUE DEBIAN HABERSE ASEGURADO, ENTONCES LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE AMPARO PARA LOS REFERIDOS GASTOS ADICIONALES SE VERA REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCIÓN.

SECCIÓN IV

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULAS

LAS CLÁUSULAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INCLUIDAS DENTRO DEL ALCANCE DE COBERTURA DE LA PÓLIZA.



1. RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO

EN CASO DE SER INDEMNIZADA UNA PERDIDA, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL, SE REDUCIRÁ EN UNA SUMA IGUAL AL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA, NO OBSTANTE, EL RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA A SU VALOR INICIAL, OPERA AUTOMÁTICAMENTE SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO O TOMADOR PAGUE A SEGUROS MUNDIAL, LA PRIMA ADICIONAL CALCULADA A PRORRATA, SOBRE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EN EL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A DAR AVISO OPORTUNO A SEGUROS MUNDIAL SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES, REEMPLAZADOS O RESTITUIDOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE DICHA RESTITUCIÓN. VENCIDO DICHO TÉRMINO, PIERDE SU VALIDEZ LA PRESENTE CLAUSULA.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



2. DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR.

EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLAUSULA, QUEDA CONVENIDO QUE CUANDO SEA NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE UN PERITO AJUSTADOR PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA, SEGUROS MUNDIAL EFECTUARÁ SU CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON LA TERNA PACTADA EN EL CONTRATO DE SEGURO, EN CASO DE NO ENCONTRARSE PACTADA, SE ASIGNARÁ CON LOS AJUSTADORES QUE TENGA CONVENIO LA ASEGURADORA



3. DESIGNACIÓN DE BIENES

PARA EFECTOS DEL SEGURO OTORGADO POR ESTA PÓLIZA, SEGUROS MUNDIAL CONVIENE EN ACEPTAR LA DESIGNACIÓN QUE EL ASEGURADO DE EN SUS LIBROS A LOS BIENES ASEGURADOS.



4. CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO

LAS PARTES PODRÁN PACTAR EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, EL SOMETIMIENTO DE LOS CONFLICTOS A QUE DÉ LUGAR LA PRESENTE PÓLIZA A TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO QUE SERÁN CONSTITUIDOS Y FUNCIONARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS PERTINENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN ESPECIAL LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 2279 DE 1989, MODIFICADO POR LA LEY 23 DE 1991 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O REEMPLACEN.



5. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO Y PRIMERA OPCIÓN.

EFFECTUADA LA CORRESPONDIENTE INDEMNIZACIÓN POR UNA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL, LOS BIENES SALVADOS O RECUPERADOS QUEDARÁN EN PROPIEDAD DE SEGUROS MUNDIAL.

EL ASEGURADO TENDRÁ LA PRIMERA OPCIÓN Y PARTICIPARÁ PROPORCIONALMENTE EN EL PRODUCTO DE LA VENTA DEL SALVAMENTO NETO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO CUANDO HUBIERE LUGAR A ESTE ÚLTIMO.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR DE VENTA DEL MISMO Y LOS GASTOS NECESARIOS REALIZADOS POR SEGUROS MUNDIAL PARA LA RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHO SALVAMENTO.

CUANDO OCURRA UN SINIESTRO EN LOS BIENES ASEGURADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SEGUROS MUNDIAL O SUS REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN:

- A. ENTRAR EN LOS PREDIOS O EDIFICIOS EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO PARA DETERMINAR SU CAUSA Y EXTENSIÓN.
- B. CUSTODIAR, EXAMINAR, CLASIFICAR, AVALUAR O TRASLADAR TALES BIENES.

EN NINGÚN CASO SEGUROS MUNDIAL ESTARÁ OBLIGADA A ENCARGARSE DE LA VENTA DE LOS BIENES O DE SUS RESTOS.

LAS FACULTADES CONFERIDAS A SEGUROS MUNDIAL POR ESTA CLÁUSULA, PODRÁN SER EJERCIDAS POR ELLA EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS EL ASEGURADO NO LE AVISE POR ESCRITO QUE RENUNCIA A TODA RECLAMACIÓN, O EN EL CASO DE QUE YA LA HUBIERE PRESENTADO, MIENTRAS NO HAYA SIDO RETIRADA.

EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES NO SIGNIFICA DE MODO NECESARIO LA ACEPTACIÓN DE SEGUROS MUNDIAL DE LA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA NI DISMINUIRÁ SU DERECHO A APOYARSE EN CUALQUIERA DE LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

CUANDO EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE POR ELLOS, DEJE DE CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE LA COMPAÑÍA O LE IMPIDA O DIFICULTE EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.



6. EXPERTICIA TÉCNICA.

DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES EN CUANTO A SI EL SINIESTRO CONSTITUYE UNA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL O CON RELACIÓN A OTROS ASPECTOS DE ORDEN TÉCNICO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA DE COMÚN ACUERDO A LA DECISIÓN DE INGENIEROS PERITOS O TÉCNICOS EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO, SEGÚN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



7. OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y EL PRESENTE CONTRATO IMPONEN AL TOMADOR/ASEGURADO, SE ENTIENDEN A CARGO DEL TOMADOR O DEL BENEFICIARIO CUANDO SEAN ESTAS PERSONAS LAS QUE ESTÉN EN POSIBILIDAD DE CUMPLIRLAS.

- 7.1. DAR NOTICIA A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. SI CONTRA EL ASEGURADO SE INICIA ALGÚN PROCESO JUDICIAL POR LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEBE DE IGUAL MODO DAR AVISO A LA COMPAÑÍA AUNQUE YA LO HAYA DADO RESPECTO A LA OCURRENCIA DEL MISMO SINIESTRO. IGUAL OBLIGACIÓN CORRESPONDE AL ASEGURADO CUANDO RECIBE RECLAMACIÓN DE TERCEROS POR ALGÚN SINIESTRO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
- 7.2. OCURRIDO UN SINIESTRO, A EVITAR SU EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN, A PROVEER EL SALVAMENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y BRINDAR AUXILIO A LAS PERSONAS QUE RESULTEN AFECTADAS. QUEDA IGUALMENTE OBLIGADO A ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS. LA COMPAÑÍA SE HARÁ CARGO, DE LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN CUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES.
- 7.3. NO PUEDE REMOVER U ORDENAR LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS QUE HAYA DEJADO EL SINIESTRO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, LA QUE DEBE SER EXPEDIDA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO. EN CASO DE EXISTIR SILENCIO DE LA COMPAÑÍA, Y VENCIDO DICHO TÉRMINO, EL ASEGURADO PUEDE PROCEDER A LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- 7.4. DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA. SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA QUE LE ASISTE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; EL ASEGURADO DEBE APORTAR COMO SUSTENTO A LA RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE LA COMPAÑÍA RAZONABLEMENTE LE EXIJA TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: FACTURAS DE COMPRA DE PARTES DE REPUESTO, DE MANO DE OBRA, DE COSTOS Y SEGUROS DE TRANSPORTE; DE GASTOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE, DE GASTOS ADUANEROS SI LOS HUBIERA Y DE LOS DEMÁS GASTOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO, COTIZACIONES DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES AFECTADOS OBTENIDAS



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



DEL FABRICANTE DE SUS REPRESENTANTES, O EN SU DEFECTO, LAS FACTURAS DE COMPRA DONDE SE DETALLE EL COSTO ORIGINAL DE COMPRA DE LOS BIENES, Y UN RECORTE TÉCNICO, ELABORADO POR UNA PERSONA CALIFICADA PARA TAL FIN, DONDE SE DETERMINE LA FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, LAS CAUSAS EXACTAS O MÁS PROBABLES DEL MISMO Y EL ALCANCE DE LOS DAÑOS.

- 7.5. EN CASO DE UN SINIESTRO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEBE APORTAR COMO SUSTENTO A LA RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE LA COMPAÑÍA RAZONABLEMENTE LE EXIJA, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: DETALLES, LIBROS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALQUIER INFORME QUE SE LE REQUIERA EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN; COMO TAMBIÉN, FACILITAR LA ATENCIÓN DE CUALQUIER DEMANDA, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y PROCESOS JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRAR PRUEBAS, CONSEGUIR, SI ES POSIBLE, LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTAR TODA COLABORACIÓN NECESARIA EN EL CURSO DE TALES PROCESOS JUDICIALES. EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A COLABORAR EN SU DEFENSA, A OTORGAR LOS DOCUMENTOS Y A CONCURRIR A LAS CITACIONES QUE LA LEY O LA AUTORIDAD LE EXIJA; A HACERSE PRESENTE EN TODAS LAS DILIGENCIAS ENCAMINADAS A ESTABLECER EL MONTO DE LOS PERJUICIOS Y A AJUSTAR LA PÉRDIDA CUANDO LA LEY, LA AUTORIDAD O LA COMPAÑÍA SE LO EXIJA.
- 7.6. PRESENTAR DENUNCIO ANTE LAS AUTORIDADES LEGALES CORRESPONDIENTES EN CASO DE HURTO CALIFICADO DE ACTOS MAL INTENCIONADOS, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE EL ASEGURADO CONOZCA O HAYA DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DE TALES HECHOS.
- 7.7. CONSERVAR LAS PARTES DAÑADAS HASTA POR UN PERIODO DE SESENTA (60) DÍAS HÁBILES Y TENERLAS A DISPOSICIÓN PARA QUE PUEDAN SER EXAMINADAS POR REPRESENTANTES DE LA COMPAÑÍA.
- 7.8. EJECUTAR ACCIONES DE DEBIDA DILIGENCIA DESTINADAS A EVITAR OTRAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES. IGUALMENTE ESTÁ OBLIGADO A ATENDER TODAS LAS INSTRUCCIONES E INDICACIONES QUE LA COMPAÑÍA LE DE PARA LOS MISMOS FINES.

SI EL TOMADOR/ASEGURADO O EL BENEFICIARIO INCUMPLEN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDEN EN VIRTUD DE ESTA CONDICIÓN, LA COMPAÑÍA PUEDE DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO. LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO, CAUSA LA PÉRDIDA DE TAL DERECHO.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



8. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL SEGURO, SERÁ LA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA INICIA EN EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES, O PARTE DE ELLOS, SE DESCARGAN EN BUEN ESTADO EN EL LUGAR DE LA OBRA, O CUANDO COMIENZAN LOS TRABAJOS DE OBRA, LO QUE OCURRA PRIMERO. LA VIGENCIA EXPIRA EN LA FECHA FINAL INDICADA EN DICHA CARÁTULA; SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ CON ANTERIORIDAD, EN EL MOMENTO EN QUE EL TODO O PARTE DE LOS BIENES SON RECIBIDOS POR LOS DUEÑOS DE LA OBRA O SUS REPRESENTANTES, O PUESTOS EN SERVICIO ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO, LO QUE OCURRIERE PRIMERO.

SI EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN RESULTA MAYOR QUE EL QUE FIGURA EN LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PODRÁ EXTENDERLO A SOLICITUD PREVIA Y MOTIVADA DEL ASEGURADO Y COBRARÁ LA PRIMA ADICIONAL.

SI POR CUALQUIER RAZÓN EL ASEGURADO DEBE INTERRUMPIR LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, DEBE NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA ESTE EVENTO EN UN TIEMPO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSPENSIÓN Y PODRÁ CONVENIR LA APLICACIÓN DE COBERTURAS RESTRINGIDAS.

EN CASO DE OTORGARSE EL AMPARO DE PRUEBAS, SU VIGENCIA SE DETERMINA DE LA SIGUIENTE FORMA: SE INICIA Y FINALIZA CON EL “COMIENZO” Y “TERMINACIÓN” RESPECTIVAMENTE, DE LAS LABORES U OPERACIONES PROPIAS DE LAS PRUEBAS. ESTE PERIODO NO PUEDE SER MAYOR AL PLAZO INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO, NI EXCEDER EL TÉRMINO DE FIN DE LA VIGENCIA DEL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE TAMBIÉN INDICADO.

EN CASO DE OTORGARSE LOS AMPAROS ADICIONALES DE MANTENIMIENTO SIMPLE O AMPLIO, LA VIGENCIA DE ESTOS SE DETERMINA ASÍ: INICIA CON LA “TERMINACIÓN” DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA “TERMINACIÓN” DE LAS PRUEBAS, SI LAS HAY, Y FINALIZA UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PREVISTO EN EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO. ESTE PERIODO NO PUEDE SER MAYOR AL PLAZO INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO.

LOS TÉRMINOS – “COMIENZO” Y “TERMINACIÓN”, INDICADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SE APLICAN TANTO AL CONJUNTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, CUANDO SEA EL CASO, ASÍ COMO A LAS PARTES A SECCIONES DE LA MISMA QUE, INDIVIDUALMENTE CONSIDERADAS, CONSTITUYEN UNIDADES QUE CUMPLEN O QUE PUEDEN REALIZAR EN FORMA INDEPENDIENTE LA FUNCIÓN PARA LA CUAL FUERON CONSTRUIDAS Y/O MONTADAS.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



9. EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA.

SI EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, O EL DE PRUEBAS, O EL DE MANTENIMIENTO RESULTAN MAYORES QUE LA VIGENCIA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, PUEDE EXTENDER LA VIGENCIA DEL SEGURO ACORDANDO PREVIAMENTE LAS CONDICIONES RESPECTIVAS.

DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS EFECTUADO SOBRE LAS CONDICIONES DEL RIESGO, SEGUROS MUNDIAL SE RESERVA EL DERECHO DE EXTENDER O NO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ESTO HACIENDO USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 1056 DEL CODIGO DE COMERCIO RELATIVAS A LA ASUNCIÓN DE RIESGOS POR PARTE DEL ASEGURADOR.



10. DEDUCIBLES

DE TODO Y CADA SINIESTRO CUYO MONTO HAYA SIDO ACREDITADO POR EL ASEGURADO SE DEDUCE, DESPUÉS DE HABER DESCOTADO LA PROPORCIÓN NO ASEGURADA, LA SUMA INDICADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO COMO DEDUCIBLE. ESTA SUMA CORRE POR CUENTA DEL ASEGURADO.

PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE TODO Y CADA SINIESTRO CUYO MONTO HA SIDO ACREDITADO POR EL BENEFICIARIO, O SE HAYA DETERMINADO MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL O LAUDO ARBITRAL EJECUTORIADOS, O HAYA SIDO RESULTADO DE TRANSACCIÓN CON LOS AFECTADOS, SE DEDUCE COMO DEDUCIBLE LA SUMA INDICADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA (O EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE). ESTA DEDUCCIÓN QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS SINIESTROS CUYO VALOR ES IGUAL O MENOR A DICHO DEDUCIBLE.

SI EL DEDUCIBLE HA SIDO ACORDADO COMO PORCENTAJE DEL VALOR DEL SINIESTRO Y/O UNA SUMA FIJA MÍNIMA, EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE SE CALCULA APLICANDO EL PORCENTAJE ACORDADO AL VALOR DEL SINIESTRO, UNA VEZ APLICADA LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE, O APLICANDO LA SUMA MÍNIMA ACORDADA, LA SUMA QUE RESULTE MAYOR DE LAS DOS. SI RESULTA QUE EL VALOR DEL SINIESTRO, DESPUÉS DE APLICAR LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE, ES MENOR AL DEDUCIBLE MÍNIMO PACTADO, NO HAY LUGAR A INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

SI SE HA ACORDADO UN DEDUCIBLE DIFERENTE PARA ALGUNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS, SE APLICA ÚNICAMENTE EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE RELATIVO AL AMPARO AFECTADO.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



11. VALOR ASEGURADO

EL ASEGURADO DEBE SOLICITAR Y MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO COMO VALOR ASEGURADO, EL QUE SEA EQUIVALENTE AL VALOR TOTAL PRESUPUESTADO DE LA OBRA AL TÉRMINO DE LA MISMA, INCLUYENDO EL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO DE LOS BIENES ASEGURADOS, FLETES, DERECHOS DE ADUANA, IMPUESTOS, MANO DE OBRA, GASTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE Y/O SERVICIOS, Y MATERIALES Y/O RUBROS SUMINISTRADOS POR EL DUEÑO O PRINCIPAL DE LA OBRA.

PARA LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, EL ASEGURADO DEBE SOLICITAR O MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO COMO VALOR ASEGURADO, EL QUE SEA EQUIVALENTE AL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO DE CADA UNA DE LAS MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. ESTA COBERTURA APLICA EN LOS CASOS QUE EL CLIENTE LO REQUIERE FORMALMENTE A LA COMPAÑÍA Y REALICE EL PAGO DE PRIMA ADICIONAL

EL ASEGURADO SE OBLIGA A NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA TODOS LOS HECHOS QUE PUEDAN PRODUCIR UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL VALOR ASEGURADO, AUN CUANDO DICHOS CAMBIOS SEAN DEBIDOS A FLUCTUACIONES DE LOS SALARIOS Y PRECIOS. TAL AUMENTO O DISMINUCIÓN TENDRÁ VIGOR SÓLO DESPUÉS QUE LA COMPAÑÍA LO ACEPTE EXPRESAMENTE, ACORDANDO PREVIAMENTE LAS CONDICIONES RESPECTIVAS.

CUANDO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO SE INDICA UNA SUMA COMO "LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR EVENTO" PARA UN DETERMINADO AMPARO, ESTA SUMA ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR TODOS LOS SINIESTROS QUE AFECTEN DICHO AMPARO, ORIGINADOS POR UN SOLO EVENTO.

ASÍ MISMO, CUANDO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO SE INDICA UNA SUMA COMO "LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VIGENCIA" PARA UN DETERMINADO AMPARO, ESTA SUMA ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR TODOS LOS SINIESTROS QUE AFECTEN DICHO AMPARO, ORIGINADOS POR TODOS LOS EVENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PUEDE EXCEDER ESTE LÍMITE DURANTE LA VIGENCIA, AUNQUE DURANTE EL MISMO PERIODO OCURRAN UNO O MÁS SINIESTROS Y EVENTOS.

DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS EFECTUADO SOBRE LAS CONDICIONES DEL RIESGO, SEGUROS MUNDIAL SE RESERVA EL DERECHO DE AUMENTAR O NO LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA, ESTO HACIENDO USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 1056 DEL CÓDIGO DE COMERCIO RELATIVAS A LA ASUNCIÓN DE RIESGOS POR PARTE DEL ASEGURADOR.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



12. PAGO DE LA PRIMA

EL TOMADOR O EL ASEGURADO ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACIÓN DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO.

EN CASO DE EXPEDICIÓN DE ANEXOS A LA PÓLIZA, QUE IMPLIQUEN EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL, ESTE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACIÓN DE VIGENCIA DEL CORRESPONDIENTE ANEXO.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO, Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, ESTO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.



13. INSPECCIONES

13.1. LA COMPAÑÍA TIENE EL DERECHO DE INSPECCIONAR EL PREDIO Y LOS BIENES ASEGURADOS, PUDIENDO HACER LA INSPECCIÓN A CUALQUIER HORA HÁBIL, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, Y POR PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA COMPAÑÍA.

13.2. EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA TODOS LOS DETALLES E INFORMACIONES NECESARIOS PARA LA DEBIDA APRECIACIÓN DEL RIESGO.



14. DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

OCURRIDO EL SINIESTRO, LA COMPAÑÍA ESTÁ FACULTADA PARA LO SIGUIENTE:

- ENTRAR AL PREDIO CON EL FIN DE VERIFICAR O DETERMINAR LA CAUSA Y/O EXTENSIÓN DEL SINIESTRO.
- INSPECCIONAR, EXAMINAR, CLASIFICAR, AVALUAR Y TRASLADAR, DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO, LOS BIENES QUE HAYAN RESULTADO AFECTADOS EN EL SINIESTRO.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- PAGAR LA INDEMNIZACIÓN EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR EL SINIESTRO, A OPCIÓN DE LA COMPAÑÍA.
- EL SALVAMENTO QUEDA EN PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA HASTA LA CONCURRENCIA DEL VALOR INDEMNIZADO, SIN PERJUICIO DE QUE EL ASEGURADO PARTICIPE EN LA VENTA DEL MISMO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE, CUANDO HAYA LUGAR A ESTA ÚLTIMA. LA COMPAÑÍA NO ESTÁ OBLIGADA A ENCARGARSE DE LA VENTA DEL SALVAMENTO.
- VERIFICAR LAS CONDICIONES DEL RIESGO Y DE SUS MODIFICACIONES
- COBRAR LAS PRIMAS REAJUSTADAS A QUE HAYA LUGAR.

ADEMÁS, RESPECTO AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA COMPAÑÍA ESTÁ FACULTADA PARA:

- TRANSIGIR O DESISTIR ASÍ COMO DE REALIZAR TODO LO CONDUCENTE PARA DISMINUIR EL MONTO DE LA RESPONSABILIDAD A SU CARGO Y PARA EVITAR QUE SE AGRAVE EL SINIESTRO.
- TOMAR LAS MEDIDAS QUE LE PAREZCAN CONVENIENTES PARA LIQUIDAR O REDUCIR UNA RECLAMACIÓN EN NOMBRE DEL ASEGURADO.
- LA COMPAÑÍA SE BENEFICIA CON TODOS LOS DERECHOS, EXCEPCIONES Y ACCIONES QUE FAVORECEN AL ASEGURADO Y SE LIBERA DE RESPONSABILIDAD EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE LIBERA EL ASEGURADO.
- EN AQUELLOS CASOS EN QUE, A JUICIO DE LA COMPAÑÍA, LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO NO SEA SUFICIENTEMENTE CLARA, O EL MONTO DEL PERJUICIO NO ESTÉ SUFICIENTEMENTE COMPROBADO, LA COMPAÑÍA PUEDE EXIGIR, PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, UNA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA EN LA CUAL SE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y EL MONTO DEL PERJUICIO.
- SI POR ACTO U OMISIÓN DEL ASEGURADO SE DESMEJORAN LOS DERECHOS DE LA COMPAÑÍA, ÉSTA NO TIENE MÁS RESPONSABILIDAD QUE LA QUE LE CORRESPONDIÓ AL ASEGURADO EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO CONFORME A LAS ESTIPULACIONES DE ESTE SEGURO.
- LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA COMPAÑÍA POR ESTA CONDICIÓN, PODRÁN SER EJERCIDAS POR ELLA EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS EL ASEGURADO NO LE AVISE POR ESCRITO QUE RENUNCIA A TODA RECLAMACIÓN, O EN EL CASO QUE YA SE HUBIESE PRESENTADO MIENTRAS NO HAYA SIDO RETIRADA.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES NO SIGNIFICA DE MODO NECESARIO LA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE LA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA, NI DISMINUYE SU DERECHO A APOYARSE EN CUALQUIERA DE LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.
- CUANDO EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE POR ELLOS LE IMPIDA O LE DIFICULTE EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES, LA COMPAÑÍA PUEDE DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.



15. REDUCCION Y RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA SE ENTENDERÁ REDUCIDA DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR LA COMPAÑÍA. LA REDUCCIÓN SE APLICARÁ AL AMPARO AFECTADO.

SALVO AVISO ESCRITO EN CONTRARIO POR PARTE DEL TOMADOR/ASEGURADO A LA COMPAÑÍA, LA SUMA ASEGURADA DEL ARTÍCULO O ARTÍCULOS AFECTADOS POR UN SINIESTRO SE RESTABLECERÁ DE MANERA AUTOMÁTICA, DESDE LA FECHA DE SU REPARACIÓN O RESTITUCIÓN, A SU VALOR VIGENTE EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO Y, EN CONSECUENCIA, NO SE ENTENDERÁ REDUCIDA EN EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR. EL ASEGURADO SE COMPROMETE A PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE ANEXO Y TAL PRIMA SERÁ CALCULADA, A LA TASA ORIGINAL POR EL TIEMPO QUE RESTA DE VIGENCIA DEL SEGURO.

LA CONDICIÓN DE RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO NO SERÁ APLICABLE PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PREVISTO EN LA SECCIÓN II, ENTENDIÉNDOSE CON ELLO QUE CUALQUIER SUMA QUE SE INDEMNICE BAJO EL CITADO AMPARO, REDUCIRÁ LA SUMA ASEGURADA. EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN PUEDE SER RESTABLECIDO SOLO BAJO ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA COMPAÑÍA, Y MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL PREVIAMENTE CONVENIDA.



16. BASE DE LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL.

OCURRE PÉRDIDA TOTAL BAJO ESTE SEGURO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- CUANDO HAY PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN TOTAL DEL BIEN ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA, DE FORMA QUE NO ES FACTIBLE SU RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN.
- CUANDO EL COSTO DE RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN IGUALA O EXCEDE EL VALOR REAL DEL BIEN ASEGURADO AFECTADO POR EL SINIESTRO, O SU VALOR COMERCIAL, EL QUE SEA MENOR DE LOS DOS.

EN LOS CASOS DE PÉRDIDA TOTAL DEL BIEN ASEGURADO, EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN SE CALCULA, SIN EXCEDER SU VALOR ASEGURADO, CON BASE EN EL VALOR REAL O EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN ASEGURADO, EL QUE SEA MENOR DE LOS DOS, TENIENDO EN CUENTA TODAS LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, EN PARTICULAR LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN - INFRASEGURO Y EN LA CONDICIÓN- DEDUCIBLES.

NO SE CONSIDERA COMO PÉRDIDA TOTAL, UN DAÑO QUE NO PUEDA SER REPARADO EN RAZÓN A NO PODERSE OBTENER PIEZAS DE REPUESTO POR HABER SIDO SUSPENDIDA SU FABRICACIÓN POR EL FABRICANTE O EL SUMINISTRO POR SUS REPRESENTANTES O PROVEEDORES. EN TALES CASOS, EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN SE HACE DE LA FORMA PREVISTA EN LA CONDICIÓN PÉRDIDA PARCIAL DE ESTA PÓLIZA, CONSIDERANDO EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS REPUESTOS, EN LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DE ACUERDO CON LOS ÚLTIMOS PRECIOS QUE SEA POSIBLE OBTENER DEL FABRICANTE, SUS REPRESENTANTES O PROVEEDORES.

DESPUÉS DE UNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL, EL SEGURO SOBRE EL BIEN AFECTADO SE DA POR TERMINADO.



17. BASE DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA PARCIAL

EN LOS CASOS DE PÉRDIDA PARCIAL, LA COMPAÑÍA INDEMNIZA LOS GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN EN QUE NECESARIAMENTE INCURRA, O DEBA INCURRIR EL ASEGURADO PARA DEJAR EL BIEN ASEGURADO EN CONDICIONES SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, SUJETO SIEMPRE A TODAS LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, EN PARTICULAR A LAS PREVISTAS EN LA CONDICIÓN - INFRASEGURO Y EN LA CONDICIÓN - DEDUCIBLES.

DENTRO DE TALES GASTOS INDEMNIZABLES SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, SIN EXCEDER EN CONJUNTO EL VALOR ASEGURADO DEL BIEN AFECTADO:



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



- EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS REPUESTOS, MATERIALES Y MANO DE OBRA NORMAL EMPLEADOS EN LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO POR USO. LOS GASTOS DE MANO DE OBRA POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO Y TRABAJO EN DÍAS FERIADOS SE INDEMNIZAN AL COSTO DE HORA NORMAL.
- COSTOS DE DESMONTAJE Y DESARMADO.
- FLETES Y COSTOS ORDINARIOS DE TRANSPORTE, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO TRANSPORTAR EL BIEN A UN LUGAR DIFERENTE PARA SU REPARACIÓN. LA COMPAÑÍA NO ES RESPONSABLE POR LOS DAÑOS CAUSADOS AL BIEN DURANTE O COMO CONSECUENCIA DE SU TRANSPORTE A OTROS PREDIOS, PERO CONVIENE EN INDEMNIZAR AL ASEGURADO EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DE TRANSPORTE QUE ÉSTE DEBA TOMAR PARA AMPARAR EL BIEN DAÑADO DURANTE SU TRASLADO HACIA Y DESDE EL TALLER DONDE SEA NECESARIO EFECTUAR LA REPARACIÓN.
- GASTOS Y DERECHOS DE ADUANA, EN CASO DE QUE LOS HUBIERA.

CUANDO LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN O PARTE DE ELLA SE HACE EN LOS PROPIOS TALLERES DEL ASEGURADO, SE INDEMNIZAN LOS COSTOS DE MATERIALES Y MANO DE OBRA ORIGINADOS, MÁS UN PORCENTAJE PACTADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES PARA CUBRIR LOS GASTOS GENERALES FIJOS DE DICHO TALLER. A FALTA DE TAL ACUERDO LA COMPAÑÍA INDEMNIZA POR ESTE CONCEPTO HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA MANO DE OBRA EMPLEADA EN LA REPARACIÓN.

SI LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN SE EFECTÚA DE MANERA PROVISIONAL, LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA MISMA CORREN POR CUENTA DEL ASEGURADO, A MENOS QUE ÉSTOS CONSTITUYAN PARTE DE LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DEFINITIVA. EN EL PRIMER CASO, LOS DAÑOS QUE SUCEDAN CON POSTERIORIDAD A UNA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN PROVISIONAL Y COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA, NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.

SE CONSIDERAN COMO RECONSTRUCCIONES Y/O REPARACIONES PROVISIONALES AQUELLOS TRABAJOS QUE, DESPUÉS DE EFECTUADOS, NO DEVUELVAN EL BIEN ASEGURADO A SUS CONDICIONES EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, O LAS QUE NO HAYAN SIDO EFECTUADAS A SATISFACCIÓN DE LA COMPAÑÍA.

LOS COSTOS INCURRIDOS EN REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIONES, REFORMAS O MEJORAS EFECTUADAS A LOS BIENES ASEGURADOS, O REEMPLAZO DE PIEZAS POR OTRAS DE DIFERENTE NATURALEZA, TIPO O CAPACIDAD, Y QUE NO SEAN NECESARIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y/O



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



REPARACIÓN DE SINIESTROS INDEMNIZABLES BAJO ESTA PÓLIZA, SON A CARGO DEL ASEGURADO. PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES NO SE HACEN DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN PARA LAS PARTES DE REPUESTO, EXCEPTO PARA LAS DEFINIDAS EN EL LITERAL "EXCLUSIONES", LITERAL "PARTES QUE POR SU USO Y/O NATURALEZA ESTÁN EXPUESTOS A UN RÁPIDO DESGASTE O DEPRECIACIÓN, DE VIDA ÚTIL CORTA O CAMBIO FRECUENTE". PARA LOS CUALES SE DEDUCE, POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN POR USO, POR VETUSTEZ, POR OBSOLESCENCIA Y POR EDAD, LA PROPORCIÓN QUE EXISTE ENTRE LA EDAD DE TALES OBJETOS Y SU VIDA ÚTIL.

SI EL COSTO DE RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CALCULADO DE LA MANERA DESCRITA EN ESTA CONDICIÓN IGUALA O EXCEDE EL VALOR REAL DEL BIEN ASEGURADO AFECTADO POR EL SINIESTRO, O SU VALOR COMERCIAL, EL QUE SEA MENOR DE LOS DOS, LA PÉRDIDA SE CONSIDERA COMO PÉRDIDA TOTAL Y LA INDEMNIZACIÓN SE CALCULA DE LA FORMA PREVISTA EN LA CONDICIÓN -PÉRDIDA TOTAL.



18. SEGURO INSUFICIENTE - INFRASEGURO

40

SI EN EL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO EL VALOR ASEGURADO DECLARADO PARA LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA SECCIÓN II. ES MENOR QUE LA CANTIDAD ACORDADA COMO VALOR ASEGURADO, LA COMPAÑÍA RESPONDE POR EL SINIESTRO EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE EXISTA ENTRE EL VALOR EFECTIVAMENTE ASEGURADO Y EL VALOR ASEGURADO DEFINIDO EN DICHA CONDICIÓN. SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS ARTÍCULOS O BIENES ASEGURADOS, ESTA CONDICIÓN SE APLICA SEPARADAMENTE A CADA UNO DE ELLOS.



19. MEJORAS Y REPARACIONES TEMPORALES

EL ASEGURADO ASUMIRÁ POR SU CUENTA EL COSTO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN, MEJORA O TRABAJO DE MANTENIMIENTO LLEVADO A CABO CON MOTIVO DE UNA REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE UN DAÑO.

SI SE LLEVAN A CABO REPARACIONES TEMPORALES SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, EL COSTO DE DICHAS REPARACIONES Y LAS CONSECUENCIAS DE LAS MISMAS, SERÁN ASUMIDOS POR EL ASEGURADO.

SI UN BIEN ASEGURADO DESPUÉS DE SUFRIR UN DAÑO ES REPARADO POR EL ASEGURADO EN FORMA PROVISIONAL, EL SEGURO DE DICHO BIEN SE SUSPENDE HASTA CUANDO SE EFECTÚE LA



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



REPARACIÓN EN FORMA DEFINITIVA Y LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE NO DEVENGADA.

EL TOMADOR/ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA CUALQUIER REPARACIÓN PROVISIONAL, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUJO, INDICANDO TODOS LOS DETALLES SOBRE LA MISMA. SI, SEGÚN LA OPINIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA REPARACIÓN PROVISIONAL REPRESENTA UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, ESTARÁ FACULTADA PARA REVOCAR EL SEGURO DE LA UNIDAD AFECTADA EN SU TOTALIDAD. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TAMBIÉN CESARÁ, SI CUALQUIER REPARACIÓN DEFINITIVA DE UN BIEN, HECHA POR EL ASEGURADO, NO SE HACE A SATISFACCIÓN DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL DEBERÁ FUNDAMENTARSE EN LOS CONCEPTOS QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITAN EXPERTOS EN LA MATERIA.



20. ACTOS DE AUTORIDAD

LA PÓLIZA AMPARA LOS DAÑOS DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE TENGAN POR CAUSA O FUEREN CONSECUENCIA DE CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, QUE SEAN CON EL FIN DE DISMINUIR LAS PÉRDIDAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS DAÑOS NO SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO Y NO HAYAN SIDO ORIGINADOS POR NINGUNO DE LOS RIESGOS ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDOS EN LA PÓLIZA.



21. RECLAMACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO

PARA QUE SURJA LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR AL ASEGURADO, SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CON EL ALCANCE Y LIMITACIONES DE ESTA PÓLIZA, ÉSTE DEBERÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN FORMAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. TRATÁNDOSE DE PERSONA JURÍDICA, LA RECLAMACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE BAJO LA FIRMA DE QUIEN TENGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA.

ADEMÁS DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS, AÚN EXTRAJUDICIALES, QUE EL ASEGURADO DEBE APORTAR A LA COMPAÑÍA PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LA PÉRDIDA, DEBERÁ INFORMAR DE LA MANERA MÁS PRECISA SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL SINIESTRO, EL ESTADO DE LAS PÉRDIDAS, LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL ASEGURADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL DAÑO Y PARA PROVEER AL SALVAMENTO Y, TRATÁNDOSE DEL DAÑO O PÉRDIDA DE BIENES, EL VALOR REAL DE ELLOS AL MOMENTO DEL SINIESTRO.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

EN RELACIÓN CON LOS BIENES ASEGURADOS POR ESTE SEGURO, LA COMPAÑÍA PODRÁ PAGAR LA INDEMNIZACIÓN EN DINERO O MEDIANTE REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARTE DE ELLOS, A SU ELECCIÓN.



22. AJUSTE DE PÉRDIDAS

DESDE EL MOMENTO EN QUE LA COMPAÑÍA RECIBA EL AVISO DEL SINIESTRO DE QUE TRATA LA CONDICIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES DEL ASEGURADO, O DESDE ANTES SI POR CUALQUIER OTRO MEDIO HUBIERE CONOCIMIENTO DE UNA EVENTUAL PÉRDIDA PARA EL ASEGURADO QUE PUDIERE LLEGAR A SER INDEMNIZADA BAJO ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PODRÁ DESIGNAR A FUNCIONARIOS PROPIOS O A TERCEROS CONTRATADOS LIBREMENTE POR ELLA (QUIENES SE DENOMINARÁN GENÉRICAMENTE AJUSTADORES) PARA QUE PROCEDAN A EFECTUAR, A COSTO EXCLUSIVO DE LA COMPAÑÍA Y PARA SU EXCLUSIVO CONOCIMIENTO O DEL ASEGURADO, LABORES TENDIENTES A LA COMPROBACIÓN DE LA PÉRDIDA Y DE LA VALORACIÓN DE ELLA.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A SUMINISTRAR A LOS AJUSTADORES LA TOTALIDAD DE LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE ÉSTOS REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU LABOR Y A PONER A DISPOSICIÓN DE ELLOS, LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS DOCUMENTOS DE COMERCIO QUE SE RELACIONEN CON LA PÉRDIDA.

LOS AJUSTADORES EN NINGÚN CASO TENDRÁN FACULTAD PARA COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, SU INFORME ES RESERVADO PARA LA COMPAÑÍA Y SI ESTA LO DETERMINA TAMBIÉN PODRÁ SER DE CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO. LA LABOR QUE REALIZAN LOS AJUSTADORES, EN NINGÚN MOMENTO RELEVA AL ASEGURADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR RECLAMACIÓN FORMAL Y ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.



23. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

PAGADA LA INDEMNIZACIÓN, EL SALVAMENTO QUEDA DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA. EL ASEGURADO PARTICIPARÁ DEL PRODUCTO DE SU VENTA UNA VEZ DEDUCIDOS LOS GASTOS POR SU RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, TENIENDO EN CUENTA EL INFRASEGURO Y EL DEDUCIBLE, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



24. REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO O, EN EL TÉRMINO PREVISTO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SI FUERE SUPERIOR, CASO EN EL CUAL LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA CALCULADA A PRORRATA. TAMBIÉN PODRÁ SER REVOCADO POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO EL ASEGURADO PAGARÁ, POR CONCEPTO DE CORTO PLAZO, UN RECARGO DEL DIEZ POR CIENTO (10%), SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA DEVENGADA Y EL IMPORTE DE LA PRIMA ANUAL.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SI LA COMPAÑÍA DETERMINARE REVOCAR EL SEGURO AL TIEMPO EN QUE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ENTRARE EN UNA GUERRA, DECLARADA O NO, DURANTE EL TIEMPO DE DESARROLLO DE TAL GUERRA EL PLAZO DE REVOCACIÓN SERÁ INDEFECTIBLEMENTE DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.



25. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A SEGUROS MUNDIAL LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE CONFORME EL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

IGUALMENTE, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMARLE A SEGUROS MUNDIAL TODO CAMBIO QUE IMPLIQUE UNA MODIFICACIÓN EN LOS DISEÑOS Y/O PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS DE LA OBRA Y QUE SE PRETENDAN IMPLEMENTAR CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO. SEGUROS MUNDIAL SE RESERVA EL DERECHO DE EXTENDER LA COBERTURA DEL SEGURO A TALES MODIFICACIONES.

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ÉSTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN EL INCISO ANTERIOR, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA. LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SÓLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A SEGUROS MUNDIAL A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.



26. SUBROGACIÓN

UNA VEZ CANCELADA LA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, ÉSTA SE SUBROGARÁ POR MINISTERIO DE LA LEY EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA LOS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. EL ASEGURADO NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, BAJO PENA DE PERDER EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

SIN EMBARGO, SE CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE LA COMPAÑÍA NO EJERCERÁ TALES DERECHOS CUANDO LOS RESPONSABLES SEAN TRABAJADORES DEL ASEGURADO.



27. CONDICIONES DE LEY

EN LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE MEDIANTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE SE REGIRÁ POR LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL TÍTULO V, LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO DE COMERCIO.



28. NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1075 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN RELACIÓN CON EL AVISO DEL SINIESTRO. SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO ELECTRONICO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LAS PARTES, O MEDIANTE CUALQUIER OTRO MEDIO PROBATORIO IDÓNEO ACEPTADO POR LA LEY.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



29. ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

EL TOMADOR SE OBLIGA A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE, ACTUALIZAR POR CUALQUIER MEDIO ESCRITO SUS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO, POR LO MENOS ANUALMENTE, SUMINISTRANDO LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS SEGÚN LA PÓLIZA. ESTA GARANTÍA, CONSAGRA LA FACULTAD DE LA ASEGURADORA DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CUANDO EL ASEGURADO (Y/O BENEFICIARIO) SEAN PERSONAS DIFERENTES AL TOMADOR, LA INFORMACIÓN RELATIVA A AQUELLOS SERÁ RECAUDADA AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN.



30. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR Y ASEGURADO AUTORIZAN A LA COMPAÑÍA PARA QUE INFORME USE Y/O CONSULTE EN LAS CENTRALES DE RIESGOS EL COMPORTAMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO SU INFORMACIÓN COMERCIAL DISPONIBLE.
CÓDIGO DE COMERCIO.



31. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A SEGUROS MUNDIAL SOBRE LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN. LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS SEGUROS NO EXCEDA



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



EL VALOR REAL DEL INTERÉS ASEGURADO.

EN CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DEL SEGURO, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE NULIDAD.



32. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES VIGENTES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DONDE HA SIDO EXPEDIDA LA PRESENTE PÓLIZA Y QUE ESTÁ CONSIGNADA EN LA CARÁTULA DE LA MISMA.



33. DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, LAS EXPRESIONES SIGUIENTES TENDRÁN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

BIENES ASEGURADOS: ES LA PROPIEDAD EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE; ASÍ COMO LOS MATERIALES Y EL EQUIPO QUE FORMAN O VAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE Y PERMANENTE DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE OBJETO DEL SEGURO; SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN BAJO EL CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA DEL ASEGURADO, Y QUE SU VALOR SE ENCUENTRE INCLUIDO DENTRO DEL VALOR ASEGURADO.

PREDIO: ES LA LOCACIÓN O EL SITIO INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO, QUE ESTÁ DESTINADO A ALBERGAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, Y DENTRO DEL CUAL SE EJECUTAN LAS OBRAS Y/O TRABAJOS PROPIOS.

VALOR DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO: PARA LOS BIENES MUEBLES EN GENERAL, SE ENTIENDE COMO VALOR DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO LA CANTIDAD DE DINERO QUE EXIGIRÍA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE, NO SUPERIOR NI DE MAYOR CAPACIDAD, SIN DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEMÉRITO, USO, VETUSTEZ, OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA O, EN FIN, CUALQUIER



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



OTRO CONCEPTO.

EN EL CASO DE BIENES INMUEBLES, EL VALOR DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE DINERO REQUERIDA PARA REPARAR, INTERVENIR O RECONSTRUIR UN INMUEBLE, DE TAL MANERA QUE EL INMUEBLE REPARADO, INTERVENIDO O RECONSTRUIDO SEA DE LA MISMA NATURALEZA Y TIPO, Y RECUPERE LAS CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONALIDAD DEL INMUEBLE ASEGURADO.

SE INCLUYEN EN EL VALOR DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES EN GENERAL, LOS GASTOS DE TRANSPORTE, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA, DERECHOS DE ADUANA, Y MANO DE OBRA, SI LOS HUBIERE.

VALOR REAL: EL VALOR REAL SE OBTENDRÁ DEDUCIENDO EL DEMÉRITO, USO, VETUSTEZ Y OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA CORRESPONDIENTES DEL VALOR DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO, EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

VALOR ASEGURADO: ES UN REQUISITO DE ESTE SEGURO QUE LAS SUMAS ASEGURADAS INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA NO SERÁN MENORES QUE:

- PARA LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN: EL VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE DE LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO AL TÉRMINO DE LA OBRA, INCLUYENDO LOS COSTOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, FLETES, DERECHOS DE ADUANA, IMPUESTOS Y MATERIALES O RUBROS SUMINISTRADOS POR EL PROPIETARIO DE LA OBRA.
- PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN: EL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EL ASEGURADO SE OBLIGA A NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA TODOS LOS HECHOS QUE PUEDAN PRODUCIR UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS SUMAS ASEGURADAS, AUN CUANDO DICHOS CAMBIOS SEAN DEBIDOS A FLUCTUACIONES. DE LOS SALARIOS Y PRECIOS Y SE AJUSTARÁ DEBIDAMENTE LA PRIMA DE ACUERDO CON ESTOS AUMENTOS O DISMINUCIONES. ES CONDICIÓN QUE TAL AUMENTO O DISMINUCIÓN TENDRÁ VIGOR SÓLO DESPUÉS DE QUE ÉSTE HAYA SIDO REGISTRADO EN LA PÓLIZA POR LA COMPAÑÍA Y ANTES DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN RECLAMO BAJO EL SEGURO.

DEDUCIBLE: ES EL MONTO O PORCENTAJE DEL DAÑO QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE ESTE Y QUE, POR TANTO, SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL TOMADOR/ASEGURADO.



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



HURTO CALIFICADO: LA CONDUCTA COMETIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL, SIEMPRE QUE SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 240 DEL MISMO CÓDIGO.

ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: PARTES Y COMPONENTES DE UNA EDIFICACIÓN QUE NO PERTENECEN A LA ESTRUCTURA O A SU CIMENTACIÓN, COMO ES EL CASO DE MUROS DIVISORIOS DE MAMPOSTERÍA NO REFORZADA Y FACHADAS.

ELEMENTO O MIEMBRO ESTRUCTURAL: COMPONENTE DEL SISTEMA ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN.

ESTRUCTURA: ES UN ENSAMBLAJE DE ELEMENTOS, DISEÑADO PARA SOPORTAR LAS CARGAS GRAVITACIONALES Y RESISTIR LAS FUERZAS HORIZONTALES.

DAÑOS ESTRUCTURALES: SE DEFINEN COMO AQUELLOS DAÑOS QUE AFECTEN LOS COMPONENTES O ELEMENTOS DEL SISTEMA ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN.

PELIGROS DE LA NATURALEZA: SE REFIERE A LA OCURRENCIA DEBIDA DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE A CAUSAS NATURALES, QUE ESCAPAN A LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, SIN INTERVENCIÓN HUMANA Y QUE NO PUEDAN HABER SIDO PREVISTAS O, SI PREVISTAS, QUE NO PUEDAN HABER SIDO EVITADAS O RESISTIDAS MEDIANTE EL EMPLEO DE CUALQUIER NIVEL DE PRECAUCIÓN O HABILIDAD HUMANA.

PERIODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE: ES EL PERÍODO O LAPSO DE TIEMPO DURANTE EL CUAL SE LLEVAN A CABO TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DE MONTAJE, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS CONTRATOS ASEGURADOS O EN EL CRONOGRAMA DEL PROYECTO ASEGURADO.

PERIODO DE MANTENIMIENTO: ES EL PERÍODO O LAPSO POSTERIOR AL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, DURANTE EL CUAL LA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LO SIGUIENTE:

- DAÑOS CAUSADOS POR EL O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS, CUANDO ÉSTOS EJECUTEN LAS



Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje



OPERACIONES A QUE LES OBLIGA LA CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO DE SU CONTRATO.

- DAÑOS QUE OCURRAN DURANTE EL PERÍODO DE MANTENIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA OBRA DURANTE EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE ANTES DE HABER SIDO EXTENDIDO EL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE LA PARTE DAÑADA O PÉRDIDA.

DURANTE EL PERIODO DE MANTENIMIENTO LA ÚNICA COBERTURA QUE SE MANTIENE VIGENTE ES LA COBERTURA DE MANTENIMIENTO.

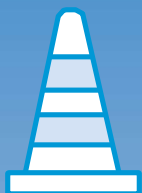
PERIODO DE PRUEBAS: ES EL PERÍODO DE PRUEBAS, QUE COMENZARÁ PARA CADA ÍTEM DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, CON LA PRIMERA INTRODUCCIÓN DE MATERIA PRIMA O DE MATERIALES DE PROCESO O CON LA PRIMERA INTRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLES AL SISTEMA, Y CONTINUARÁ SIN INTERRUPCIÓN DURANTE EL PERÍODO PREVISTO EN EL CUADRO DESCRIPTIVO DE LA PÓLIZA, O HASTA QUE EL ÍTEM HAYA SUPERADO LAS PRUEBAS, LO QUE OCURRA PRIMERO.

CONTAMINACIÓN: SIGNIFICA EL ENVENENAMIENTO O PREVENCIÓN Y/O LIMITACIÓN DEL USO DE OBJETOS DEBIDO A EFECTOS QUÍMICOS Y/O SUSTANCIAS BIOLÓGICAS.



Seguro Todo Riesgo **Construcción y Montaje**

www.segurosmundial.com.co



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

24184934

Fecha de Facturación	11/05/2026	
POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE		
Póliza No.	CV-100000130	
Periodo Facturado	23/04/2026	01/02/2027

Fecha Límite de Pago	10/06/2026	
Prima (incluye gastos de expedición)	168.693.384,21	
IVA	32.051.743,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	200.745.127,21	

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO SOLAR NUQUI 2026	
CL 22 11 86	902058031	
Intermediario	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

24184934

Fecha de Facturación	11/05/2026	
POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE		
Póliza No.	CV-100000130	
Periodo Facturado	23/04/2026	01/02/2027

Fecha Límite de Pago	10/06/2026	
Prima (incluye gastos de expedición)	168.693.384,21	
IVA	32.051.743,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	200.745.127,21	

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO SOLAR NUQUI 2026	
CL 22 11 86	902058031	
Intermediario	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)00000024184934(3900)000200745127(96)20260610

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990024184934(3900)000200745127(96)20260610

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES



OPCIÓN 2



BANCOS





CORRESPONSALES



Tu compañía siempre